DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA" (CONTR.: 2025/682053; EXPTE G3 2025/001678)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Rafael Jesús Burgos Castelo**, en su calidad de órgano de contratación, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director Provincial de AVRA en Almería, autorizado para este acto por el Acuerdo de 25 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 126, de 01/07/2024) y, en virtud de la competencia atribuida conforme a los artículos 8.6. e) y 17.2 d) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueba en Estatuto de la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía y artículos 118 y siguientes del Reglamento Interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, **D. Miguel Sánchez Mendoza**, con D.N.I. 1078[2], actuando en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con N.I.F. nº A27178789, como **Administrador Solidario,** según lo indicado en el ROLECE, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2015, bajo el nº 985, de su protocolo otorgado ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial de AVRA en Almería de fecha 24 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Jefa de Sección del PPV de Almería, el día 17 de Noviembre de 2025 (nº de informe: 1/2025).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 1 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Existe informe de dotación presupuestaria de la Dirección de Área Económico Financiera de AVRA, de fecha 24 de noviembre de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de noviembre de 2025, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (289.256,20 EUROS), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Diario oficial de la Unión Europea DO S 228/2025-785784-2025 de 26 de noviembre de 2025, y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial de AVRA en Almería de fecha 27 de febrero de 2026, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención competente de la Junta de Andalucía con fecha 19 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Sánchez Mendoza, en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., se compromete a la realización del contrato **SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :La empresa adjudicataria se compromete a incorporar al servicio adjudicado una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y exdrogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 2 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (289.256,20 EUROS), IVA excluido** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (60.743,80 EUROS)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000, 00 EUROS).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	6206.01.09.001 COSTE DE MANTENIMIENTO	168.732,78 €		168.732,78 €
2026	6206.01.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE		35.433,88 €	35.433,88 €
2027	6206.01.09.001 COSTE DE MANTENIMIENTO	120.523,42 €		120.523,42 €
2027	6206.01.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE		25.309,92 €	25.309,92 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[3]

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12meses, desde la fecha de formalización del contrato..

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses, (dos prórrogas de 12 meses cada una).

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de enero de 26, una garantía definitiva[5] por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y

DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (14.462,81 EUROS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410704945, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 3 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 4 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 y 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 5 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA PERSONA CONTRATISTA
D. Rafael Jesús Burgos Castelo	**D. Miguel Sánchez Mendoza**
DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN ALMERIA	**ADMINISTRADOR SOLIDARIO**

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 6 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Sánchez Mendoza**, con D.N.I. ...1078., actuando en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con N.I.F. nº A27178789, como **Administrador Solidario,** según lo indicado en el ROLECE, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2015, bajo el nº 985, de su protocolo otorgado ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova.

De otra parte, **D. Rafael Jesús Burgos Castelo**, en su calidad de órgano de contratación, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director Provincial de AVRA en Almería, autorizado para este acto por el Acuerdo de 25 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 126, de 01/07/2024) y, en virtud de la competencia atribuida conforme a los artículos 8.6. e) y 17.2 d) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueba en Estatuto de la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía y artículos 118 y siguientes del Reglamento Interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 7 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 8 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de AVRA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de AVRA. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AVRA . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 9 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AVRA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"	Por Administración Pública.
D. Miguel Sánchez Mendoza	**D. Rafael Jesús Burgos Castelo**
ADMINISTRADOR SOLIDARIO	**DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN ALMERIA**

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 10 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

Dirección: PZ. DE LA CONTRATACIÓN, 3

41004 SEVILLA Sevilla

Tlf: **Fax:**

CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA, F. EUROPEOS, D .SOCIAL

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO **T00**

Número de documento : T001410704945

Código Territorial : EH4195

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH4195 2026/500067
MODALIDAD: GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1	**PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ASEFA, SMA SA							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: W0275019H			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: AV	NOMBRE VÍA: DE MANOTERAS						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 32						28050	
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID			
TELÉFONO: 954286071	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: CONTRATACION.SUR@INGESAN.ES					

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A27178789			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: AV	NOMBRE VÍA: REPUBLICA ARGENTINA						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 24				8		41011	
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: SEVILLA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA			
TELÉFONO: 619113997	MÓVIL: 954286071	CORREO ELECTRÓNICO: CONTRATACION.SUR@INGESAN.ES					

3	**ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO**
DENOMINACIÓN: AVRA - D.P. DE ALMERIA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZE0401	

4	**PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO**
ART 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	

5	**DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO**
SERVICIOS ADECUACIONES VIVIENDAS, ELEMNTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOSRESIDENCIALES EN REGIMEN ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PUBLICORESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA GENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA EN LA PROVINCIA ALMERIA. EXPEDIENTE CONTR 2025 0000682053.	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 23-01-2026 13:31:10

Nº REGISTRO SALIDA: 202699900227080 **FEHA Y HORA:** 23/01/2026 13:31:10
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0014107049459AYTWJWE2RLV permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: **https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html**

UVW9BT0014107049459AYTWJWE2RLV

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001410704945

Nombre y Apellidos o Razón Social:

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
IMPORTE EN LETRA: CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 14.462,81

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.		
NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN:		180/19/41/2026/320

GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 23/01/26 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 23-01-2026 13:31:10

Nº REGISTRO SALIDA: 202699900227080 **FEHA Y HORA:** 23/01/2026 13:31:10
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0014107049459AYTWJWE2RLV permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT0014107049459AYTWJWE2RLV

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA
LOTE: 54

Dª María Dolores Varo Núñez, con D.N.I. [redacted]4.853[redacted], actuando:
☐ en nombre propio
☒ en representación de la entidad licitadora OHL SERVICIOS-INGESAN con CIF núm. A-27.178.789, en calidad de apoderada

enterada de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima de doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (286.363,44 €) , IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta mil ciento treinta y seis euros con treinta y dos céntimos de euro (60.136,32 €) .

1.-Proposición económica (hasta 85 puntos). Se compromete a ofertar una baja sobre todos los capítulos que componen la base de precios de los servicios de adecuación extraordinaria anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) de un 1,00 %.

La baja ofertada afectará únicamente a los precios de las partidas que componen la Base de Precios del contrato de servicios de Adecuaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II), manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación. En consecuencia, a todos los precios propuestos por AVRA habrá que deducirle el porcentaje de baja ofertado y añadir el IVA correspondiente.

2 .- Proposición de mejoras (hasta 15 puntos).

Se deberá acreditar la ocupación y la categoría de los trabajadores, en el momento de presentación de la oferta, mediante el contrato de trabajo debidamente cumplimentado.

Se exigirá una antigüedad mínima de los trabajadores en la empresa licitadora de 2 años, independientemente de la ocupación y la categoría desempeñadas en la misma.

Se otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 13 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SELECCIÓN (marcar lo que proceda)	N.º OPERARIOS Y OFICIO	ANTIGÜEDAD DEL CONTRATO DEL OPERARIO CON LA EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN
☐	1 oficial de 1ª Albañil	2 años mínimo	2
☐	2 oficiales de 1ª Albañiles	2 años mínimo cada uno	4
☒	3 oficiales de 1ª Albañiles o más	2 años mínimo cada uno	5,5
☒	1 oficial de 1ª Electricista o más	2 años mínimo	2,5
☒	1 oficial de 1ª Fontanero o más	2 años mínimo	2,5
☒	1 oficial de 1ª Carpintero o más	2 años mínimo	2
☒	1 oficial de 1ª Cerrajero o más	2 años mínimo	2,5

En Almería, a 12 de enero de 2026.

47204853K MARIA DOLORES VARO (R: A27178789)

Firmado digitalmente por 47204853K MARIA DOLORES VARO (R: A27178789)
Fecha: 2026.01.12 08:32:50 +01'00'

Fdo.: María Dolores Varo Núñez

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 14 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Código Expte. Contratación: **2025/001678**
Código GEC Expte.: **CONTR 2025 682053**

Título: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Localidad: Varias de la provincia de Almería

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV: [1] 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Jefa de Sección del PPV de Almería, el día 17 de Noviembre de 2025 (nº de informe: 1/2025).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 15 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....4
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
6.2. Solvencia y clasificación....9
7. Perfil de contratante....11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....13
9.Presentación de las proposiciones....13
9.1. Medios y plazo de presentación....14
9.2. Forma de presentación....14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....18
10.1. Mesa de Contratación....18
10.2. Comisión Técnica....18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....19
10.6. Clasificación de las proposiciones....20
10.7. Documentación previa a la adjudicación....21
10.8. Adjudicación del contrato....30
10.9. Formalización del contrato....31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....33
11. Persona responsable del contrato....33
12. Ejecución del contrato....34
12.1. Condiciones de ejecución....34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....34
12.3. Confidencialidad y protección de datos....35
12.3.1. Confidencialidad....35
12.3.2. Protección de datos....35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....40
14. Seguros....42
15. Cesión del contrato....42
16. Subcontratación....42

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 16 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. Plazos y penalidades....44
18. Recepción....45
19. Abono del precio....46
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....48
21. Propiedad de los trabajos realizados....48
22. Suspensión del contrato....49
23. Modificación del contrato....49
24. Extinción del contrato....51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato....51
24.2. Extinción por resolución del contrato....51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....53
25. Prerrogativas de la Administración....53
26. Jurisdicción competente y recursos....53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....53

V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....58
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....83
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....84
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....87
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....88
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....89
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....91
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....92
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....93
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....94
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....95
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....96
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....97
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....98
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....99
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 17 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....102

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....103

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 18 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 19 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 20 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 21 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 22 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 23 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 24 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 25 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 26 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 27 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 28 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 29 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 30 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 31 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 32 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 33 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 34 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 35 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 36 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 37 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

 En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 38 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 39 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

 En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2**.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 40 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

 Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

 Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 41 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 42 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[5], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

 En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

5 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 43 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 44 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 45 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 46 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 47 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 48 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 49 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 50 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información[6] en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre

6 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 51 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 52 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 53 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 54 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo,

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 55 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 56 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 57 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación,

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 58 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 59 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 60 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 61 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 62 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 63 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 64 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 65 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 66 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 67 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 68 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 69 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 70 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 71 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[7]
(Cláusula 2)

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios de ejecución de adecuaciones de viviendas, elementos y zonas comunes de edificios residenciales en régimen de arrendamiento pertenecientes al Parque Público Residencial titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la provincia de Almería.

El contrato abarcará, de forma no limitativa, las siguientes actuaciones: Adecuaciones integrales de viviendas recuperadas para su puesta en servicio y posterior adjudicación. Intervenciones en zonas y elementos comunes de edificios plurifamiliares: cubiertas, fachadas, ascensores (coordinando con mantenedores homologados), escaleras, patios, vestíbulos, instalaciones comunes (fontanería, electricidad, ventilación), y otros elementos estructurales o funcionales.

Código Expte. Contratación: **2025/001678**
Código GEC Expte.: **CONTR 2025 682053**

Localidad: **VARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**
Título: SERVICIOS DE **ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**
Código CPV[8]: **50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento**

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No
Descripción de los lotes:
LOTE 1. _____
LOTE 2. _____
...
Justificación de la no división del contrato en lotes:
Debido a que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además del riesgo para la correcta ejecución del contrato proveniente de la naturaleza del objeto del mismo y de los principios

7 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

8 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 1/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 72 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

operativos, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La ejecución de los trabajos por una única empresa contratista facilitaría la correcta planificación de las obras, en la minimización de las interferencias en los servicios y la aplicación de las medidas de seguridad y salud contempladas tendiendo como objetivo principal el criterio de garantizar la seguridad de los usuarios y minimizar las molestias y dificultades que se van a generar durante el proceso de ejecución de las obras.
Por otro lado, no es conveniente la división en lotes pues podría darse el caso de que los licitadores no ofertasen por lotes en zonas más conflictivas y quedase desierto. Además en caso de agotarse el presupuesto disponible para un lote, no se podría trasvasar presupuesto de otro lote, quedando una serie de edificios sin posibilidad de mantenimiento (imprevisión de establecer presupuesto por lotes al ser reparaciones no programadas).

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:

- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.
- _____

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[9]: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[10]
☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
- ☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): **No**

9 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 2/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 73 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 289.256,20 €

Importe del IVA: 60.743,80 €

Importe total (IVA incluido): 350.000 €

Importe desglosado: [11]

El presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de esta Administración, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto, que tiene carácter indicativo. Se incluye en el importe los Gastos Generales y el Beneficio Industrial según el listado de precios de servicios de reparaciones del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valor estimado del contrato: 867.768,60 €

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta las posibles prórrogas previstas. El valor estimado incluye costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Sistema de determinación del precio[12]: Por precios unitarios

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No[13]

11 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

12 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 3/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 74 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	168.732,78 €	6206.01.09.001 COSTE DE MANTENIMIENTO
2026	35.433,88 €	6206.01.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE
2027	120.523,42 €	6206.01.09.001 COSTE DE MANTENIMIENTO
2027	25.309,92 €	6206.01.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): El plazo será **12 meses**, comenzando la ejecución a partir de la formalización del contrato.
Plazos parciales (en meses): **No**

Posibilidad de prórroga: **Sí**
N.º de prórrogas: posibilidad de 2 prórrogas, de 12 meses cada una
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[14]

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

13 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

14 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 4/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 75 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: **No**

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[15].

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el presente pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. Siendo voluntaria la clasificación, puede servir para acreditar la solvencia técnica y económica de forma automática y será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	**1**	**2**

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[16]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. (Con carácter acumulativo, se deberán cumplir todos los señalados)

☒**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 231.404,96 € (IVA exc.), correspondiente al 80 % del importe anual del contrato.[17]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 289.256,20 euros[18].

15 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

16 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

17 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

18 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 5/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 76 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐**3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[19]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐**4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[20]

Criterios y medios de acreditación[21] de la solvencia técnica o profesional[22]. (Con carácter acumulativo, se deberán cumplir todos los señalados)

☒**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [23].

19 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

20 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

21 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

22 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

23 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 6/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 77 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para este caso, 144.628,10 €.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV 50800000-3 , así como trabajos análogos a los que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[24]: 3 años

☒**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

La empresa adjudicataria deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas y traslado de enseres, y así como apoyo a los distintos oficios. **Mínimo tres personas asalariadas** para realizar esos trabajos **con dedicación exclusiva a este contrato**, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

Además, la empresa deberá disponer de un equipo humano que permita responder a los siguientes requerimientos:

- Un interlocutor único con el Responsable de la Dirección del Contrato, siendo especialmente requerida una comunicación fluida y transparente con éste. Este interlocutor será el **Técnico responsable de la ejecución del contrato, y estará en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado).** Poseerá titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente y una experiencia de mínima de 5 años.

 Será la persona que dará acuse de recibo por escrito de todas las actuaciones solicitadas, en los plazos máximos que se indican en el procedimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho Responsable responderá ante AVRA de las funciones de control, supervisión, emisión de informes de las actuaciones y gestión técnica de los recursos propios y los externos que se establezcan como apoyo. También gestionara los pedidos de materiales, equipos y medios que les requiera el Encargado. Realizará las labores de coordinación, gestión documental y seguimiento del contrato.

- Un **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales** con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente y formación de nivel superior según regula en el artículo 37 del RD 39/1997 del RSP, y una experiencia de mínima de 5 años. Sus funciones comprenderán, además de lo previsto en la legislación vigente, en lo siguiente:
 - La determinación, para cada trabajo, de las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y máquinas, con referencia a la detección de riesgos profesionales y del público y usuarios en general.
 - Comunicación, a la Dirección del Contrato de las situaciones del riesgo detectadas en los trabajos las medidas de prevención adecuadas.

24 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 7/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 78 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Control y seguimiento de la aplicación de las Normas de Seguridad.
- Control documental de todo lo concerniente a la prevención, seguridad y salud de los trabajadores que intervienen en el presente contrato.

Podrá ser de la propia empresa adjudicataria o externo y también podrá ser el mismo Técnico responsable de la ejecución del contrato si reúne los requisitos mencionados.

- La empresa adjudicataria asignará, sin coste alguno para la administración, una persona con funciones propias de **Encargado de personal**, **que esté en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado), y** que posea una experiencia de mínima de 5 años, con capacidad para coordinar los diferentes trabajos en ejecución; realización de pedidos de materiales, equipos, medios, etc., que sean necesarios para ejecutar las intervenciones requeridas; y apoyo al Responsable Técnico de Mantenimiento.

 El encargado, siempre el mismo, deberá estar presente en su empresa, al menos, de lunes a viernes de 07:45 h a 14:45 h. Este Encargado será el interlocutor único a nivel de encargado con los responsables de la Dirección del Contrato. El perfil de cada trabajador asignado a este puesto de trabajo deberá cumplir tanto con los conocimientos y la experiencia que acrediten que la persona está capacitada para realizar las funciones que aquí se describen, como con la actitud (proactividad) que todo puesto de este tipo requiere.

 Podrá unirse más de un cargo en una sola persona siempre y cuando no se incumpla la normativa vigente ni las obligaciones que se derivan del presente contrato.

 El adjudicatario deberá asegurar que el personal que ofrece el servicio tiene las capacidades y titulaciones apropiadas, que conoce perfectamente su cometido, el grado de implicación que se requiere de ellos y las prestaciones y niveles de servicio definidos en este pliego. El adjudicatario deberá asegurar que el trato de sus empleados con los usuarios de los edificios a mantener, con sus clientes o con el personal de otros servicios se lleve a cabo con la corrección y cortesía debidas.

 No es obligatorio que las personas jurídicas licitadoras indiquen en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, podrán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se detallan en los pliegos para la ejecución del contrato. Estos compromisos, deberán materializarse antes de la firma del contrato y acreditar su cumplimiento.

☐**3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐**3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐**3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐**4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 8/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 79 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☒**5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐**5**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐**5**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☒**5**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente.

☒**5**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de **5 años**.

La empresa adjudicataria deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, cerrajería, pintura, cristalería, carpintería en general, telecomunicaciones, porteros electrónicos y antenas, jardinería, y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas y traslado de enseres, y así como apoyo a los distintos oficios. **Mínimo tres personas asalariadas** para realizar esos trabajos **con dedicación exclusiva a este contrato**, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

Se exige que el Técnico responsable de la ejecución del contrato, y estará en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado).

Se exige que disponga de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales que posea una titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente, que posea una experiencia de mínima de **5 años.**

Se exige que disponga de Encargado de Personal que posea una experiencia de mínima de **5 años** y estará en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado).

No es obligatorio que las personas jurídicas licitadoras indiquen en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, podrán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se detallan en los pliegos para la ejecución del contrato. Estos compromisos, deberán materializarse antes de la firma del contrato y acreditar su cumplimiento.

☐**6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐**6**.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

☐**6**.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐**6**.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 9/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 80 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐**7**.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años
☐**7**.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐**8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐**9. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☐**10. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.
En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: **Solidaria**

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA[25] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No es obligatorio que las personas jurídicas licitadoras indiquen en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, podrán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se detallan en los pliegos para la ejecución del contrato. Estos compromisos, deberán materializarse antes de la firma del contrato y acreditar su cumplimiento.

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

La empresa adjudicataria deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas y traslado de enseres, y así como apoyo a los distintos oficios. **Mínimo tres personas asalariadas** para realizar esos trabajos **con dedicación exclusiva a este contrato**, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

25 Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 10/46	

Además, la empresa deberá disponer de un equipo humano que permita responder a los siguientes requerimientos:

- Un interlocutor único con el Responsable de la Dirección del Contrato, siendo especialmente requerida una comunicación fluida y transparente con éste. Este interlocutor será el **Técnico responsable de la ejecución del contrato, y estará en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado).** Poseerá titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente y una experiencia de mínima de 5 años.

 Será la persona que dará acuse de recibo por escrito de todas las actuaciones solicitadas, en los plazos máximos que se indican en el procedimiento del presente pliego (cláusula 5). Dicho Responsable responderá ante AVRA de las funciones de control, supervisión, emisión de informes de las actuaciones y gestión técnica de los recursos propios y los externos que se establezcan como apoyo. También gestionara los pedidos de materiales, equipos y medios que les requiera el Encargado. Realizará las labores de coordinación, gestión documental y seguimiento del contrato.

- Un **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales** con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente y formación de nivel superior según regula en el artículo 37 del RD 39/1997 del RSP, y una experiencia de mínima de 5 años. Sus funciones comprenderán, además de lo previsto en la legislación vigente, en lo siguiente:
 - La determinación, para cada trabajo, de las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y máquinas, con referencia a la detección de riesgos profesionales y del público y usuarios en general.
 - Comunicación, a la Dirección del Contrato de las situaciones del riesgo detectadas en los trabajos las medidas de prevención adecuadas.
 - Control y seguimiento de la aplicación de las Normas de Seguridad.
 - Control documental de todo lo concerniente a la prevención, seguridad y salud de los trabajadores que intervienen en el presente contrato.

 Podrá ser de la propia empresa adjudicataria o externo y también podrá ser el mismo Técnico responsable de la ejecución del contrato si reúne los requisitos mencionados.

- La empresa adjudicataria asignará, sin coste alguno para la administración, una persona con funciones propias de **Encargado de personal**, **que esté en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado), y** que posea una experiencia de mínima de 5 años, con capacidad para coordinar los diferentes trabajos en ejecución; realización de pedidos de materiales, equipos, medios, etc., que sean necesarios para ejecutar las intervenciones requeridas; y apoyo al Responsable Técnico de Mantenimiento.

 El encargado, siempre el mismo, deberá estar presente en su empresa, al menos, de lunes a viernes de 07:45 h a 14:45 h. Este Encargado será el interlocutor único a nivel de encargado con los responsables de la Dirección del Contrato. El perfil de cada trabajador asignado a este puesto de trabajo deberá cumplir tanto con los conocimientos y la experiencia que acrediten que la persona está capacitada para realizar las funciones que aquí se describen, como con la actitud (proactividad) que todo puesto de este tipo requiere.

 Podrá unirse más de un cargo en una sola persona siempre y cuando no se incumpla la normativa vigente ni las obligaciones que se derivan del presente contrato.

 El adjudicatario deberá asegurar que el personal que ofrece el servicio tiene las capacidades y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 11/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 82 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

titulaciones apropiadas, que conoce perfectamente su cometido, el grado de implicación que se requiere de ellos y las prestaciones y niveles de servicio definidos en este pliego. El adjudicatario deberá asegurar que el trato de sus empleados con los usuarios de los edificios a mantener, con sus clientes o con el personal de otros servicios se lleve a cabo con la corrección y cortesía debidas.

No es obligatorio que las personas jurídicas licitadoras indiquen en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, podrán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se detallan en los pliegos para la ejecución del contrato. Estos compromisos, deberán materializarse antes de la firma del contrato y acreditar su cumplimiento.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP**: **Sí**
- **Penalidades en caso de incumplimiento**: **Sí**
 En caso afirmativo, indicar las mismas: causa de resolución

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☒ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).
☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.
☐ Otra documentación justificativa: justificante y relación de maquinaria especial a poner a disposición para ejecutar el contrato.

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: **No**.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☒Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha _____

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 12/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 83 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: **No**[26]
En caso afirmativo, indicar[27]:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: Gastos a justificar hasta un 1 % del presupuesto de licitación
En caso de desistimiento: Gastos a justificar hasta un 1 % del presupuesto de licitación

Órgano competente para bastanteos y visados:
☒Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No
En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí[28]
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA)[29].

26 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

27 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

28 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

29 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 13/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 84 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: **No**.

Garantía complementaria: No
En caso afirmativo, indicar[30]:

☐casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad

☐otros casos especiales de aplicación:_____% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[31]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: no aplica

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[32] no aplica

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

De conformidad con el artículo 116.4 c) los criterios de adjudicación elegidos se consideran idóneos para seleccionar la oferta más ventajosa al tener en consideración no sólo aspectos económicos sino también de calidad:

1. Proposición económica _____de 0 a 85 puntos.

Los licitadores deberán presentar la Proposición económica conforme al modelo incluido en el Anexo V – Modelo de Proposición Económica del presente Pliego.

- En función de la Proposición económica presentada, se calculará la **baja ofertada** en términos de porcentaje de la siguiente forma:

- En primer lugar se obtendrá la diferencia entre el Presupuesto base de licitación y el Precio ofertado en el Anexo V-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del presente PCAP.

30 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

31 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

32 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 14/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 85 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• En segundo lugar se calculará la baja ofertada dividiendo la diferencia anterior entre el Presupuesto base de licitación.

$$\text{Baja (\%)} = \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Presupuesto base de licitación}} \times 100$$

La baja ofertada afectará únicamente a los precios de las partidas que componen la Base de Precios del contrato de servicios de Adecuaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II), **manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación**. En consecuencia, a todos los precios propuestos por AVRA habrá que deducirle el porcentaje de baja ofertado y añadir el IVA correspondiente.

Se puntuará con la máxima puntuación aquella oferta económica con mayor porcentaje de baja (excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica, según se indica en el Anexo I del presente Pliego) y obtendrá cero puntos aquella oferta que no haya realizado ninguna baja.
Para la cuantificación de la puntuación de las restantes ofertas se procederá a aplicar la siguiente fórmula matemática que corresponde con una regla de tres inversa:
La fórmula a utilizar es por tanto:

$$P = 85 \times 1 - \left(\frac{Bmax - Bo}{Bmax}\right)$$

• Donde:
P= Son los puntos obtenidos
Bmax= Baja de la oferta más ventajosa para AVRA. esto es, la de mayor porcentaje de baja.
Bo=Baja de cada uno de los licitadores

2. Criterio de calidad relacionado con los operarios adscritos al contrato: _____de 0 a 15 puntos

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, permite expresamente valorar la experiencia, cualificación y organización del personal cuando estas condiciones inciden directamente en la calidad del servicio, como es el caso (art. 145.2 y 3).

Se valorará la cualificación y experiencia profesional del personal operativo adscrito a la ejecución del contrato de adecuaciones y elementos comunes, en la medida en que su capacitación incide directamente en la calidad de los trabajos y en el cumplimiento de los plazos de respuesta.

Se deberá acreditar la ocupación y la categoría de los trabajadores, en el momento de presentación de la oferta, mediante el contrato de trabajo debidamente cumplimentado.

Se exigirá una antigüedad mínima de los trabajadores en la empresa licitadora de 2 años, independientemente de la ocupación y la categoría desempeñadas en la misma.

Se otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

N.º OPERARIOS Y OFICIO	ANTIGÜEDAD DEL CONTRATO DEL OPERARIO CON LA EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN
1 oficial de 1ª Albañil	2 años mínimo	2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 15/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 86 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2 oficiales de 1ª Albañiles	2 años mínimo cada uno	4
3 oficiales de 1ª Albañiles o más	2 años mínimo cada uno	5,5
1 oficial de 1ª Electricista o más	2 años mínimo	2,5
1 oficial de 1ª Fontanero o más	2 años mínimo	2,5
1 oficial de 1ª Carpintero o más	2 años mínimo	2
1 oficial de 1ª Cerrajero o más	2 años mínimo	2,5

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[33]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[34]**:** no aplica

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[35]**:**

1. Cuando concurra un solo licitador y la **baja ofertada** sea mayor de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores y la **baja ofertada** de uno de ellos sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurran tres o más licitadores y las **bajas ofertadas** sean mayores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo del cálculo de la media aquellas superiores a 25 unidades porcentuales.
En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten

33 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

35 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 16/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 87 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: **No**
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: no procede

Denominación del Organismo técnico especializado: no procede

8.F. Criterios de desempate[36]:
(Cláusula 10.6)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[37] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)
La empresa adjudicataria se compromete a incorporar al servicio adjudicado una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y exdrogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: no procede

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[38].

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: no procede

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

36 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

37 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

38 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 17/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 88 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- …
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

La empresa adjudicataria se compromete a incorporar al servicio adjudicado una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y exdrogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no acredite ante AVRA el cumplimiento de las condiciones de ejecución antes mencionadas y por lo tanto hubiere incumplido esta cláusula, AVRA podrá, atendidas las circunstancias del caso, penalizar con el 1% del precio del contrato.

En base al artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo. El adjudicatario controlará el cumplimiento de esta condición por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No[39]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": No

39 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 18/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 89 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?:

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: [40]**No**.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☒Penalidad del **50%** del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No
Porcentaje reservado: %
Mecanismos de control:[41]

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí
En caso afirmativo, especificar: Se hará un seguimiento de cada actuación encargada. Si, por causas imputables al contratista, en la prestación del servicio, la empresa adjudicataria incurriera en la demora de cualquiera los plazos indicados en el procedimiento para cada uno de los servicios encargados, se podrá

40 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

41 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 19/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 90 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicar una penalización del 10 % del PEM de la actuación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, a descontar previamente a la facturación de la misma.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar: Si el resultado final de los trabajos no se adecuara a lo aprobado en el informe técnico inicial por el responsable técnico de AVRA de la actuación o haya defectos en la ejecución, se podrá aplicar una penalización del 10 % del PEM de la actuación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, a descontar previamente a la facturación de la misma.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí
En caso afirmativo, especificar: 10% del PEM de la adecuación, a descontar previamente a la facturación de la misma, según PPT.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no acredite ante AVRA el cumplimiento de las condiciones de ejecución y por lo tanto hubiere incumplido, AVRA podrá, atendidas las circunstancias del caso, penalizar con el 1% del precio del contrato.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales:
En caso de pagos parciales, periodicidad: mensuales, previa aprobación del técnico de AVRA que haya tramitado el encargo, según PPT.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días, desde la recepción del informe técnico final.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[42]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AVRA - Dirección Provincial en Almería	A01022408
De destino (Unidad Tramitadora):	AVRA - Dirección Provincial en Almería	GE0017255
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

42 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 20/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 91 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: **No**

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 12 meses, a partir de la fecha de aprobación del técnico de AVRA que haya tramitado el encargo.
Programa de trabajo:**No**

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí. Se presenta junto con el resto de garantías y documentación previa a la adjudicación. Debe estar en vigor desde el inicio efectivo de los trabajos.

1.-Responsabilidad civil de construcción con las siguientes coberturas (por año y siniestro):

- Responsabilidad Civil de explotación con un límite de indemnización de 1.000.000 €
- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 1.000.000 € con un sublímite por víctima de 450.000 €
- Responsabilidad civil Postrabajos con un límite de indemnización de 1.000.000 €
- Responsabilidad civil Subsidiaria de contratistas y subcontratista con un límite de indemnización de 1.000.000 €
- Responsabilidad civil Cruzada con un límite de indemnización de 1.000.000 € con un sublímite por víctima de 450.000 €
- Responsabilidad Civil Profesional con un límite de indemnización de 1.000.000 €
- Bienes preexistentes
- Defensa Jurídica y Fianzas

2.- Seguro de Todo Riesgo de Construcción con las siguientes coberturas (el beneficiario será AVRA):

- Incendio, rayo y explosión
- Riegos de la naturaleza
- Robo y expoliación
- Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales
- Error de diseño, materiales y mano de obra
- Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza, medidas tomadas por las Autoridades Públicas, gastos extraordinarios en los que se incurra, al menos hasta un 10 % del valor de obra, con un máximo de 1.000.000 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 21/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 92 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Gastos de aceleración, entendiendo por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro

- Honorarios profesionales, según los baremos oficiales.

- Cobertura automática (10 %): incremento de valor del contrato u obra durante su ejecución quedando automáticamente cubierto siempre que no supere el 10 % del valor total asegurado

- Terrorismo: 10% del valor total asegurado con un mínimo de 300.000 € y un máximo de 600.000 €.

- Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes, propiedades bajo custodia, cuidado o control del Asegurado, cuando esta sea precisa por un 10% del valor total asegurado con un máximo de 1.000.000 €, considerando en todo caso las propiedades existentes afectadas por las obras, como parte del proyecto para fijar adecuadamente el límite.

- Planos y documentos

- Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional.

- Cláusula de 72 horas

- Renuncia a subrogación frente a los asegurados, excepto a los técnicos externos que intervengan en la obra.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:
…

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: **Sí**

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 22/46	

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 % **del precio inicial del contrato, IVA excluido**, sin superar en ningún caso los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[43]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas	(Idem)

43 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 23/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 94 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ **Recogida (captura de datos)**	☐ **Registro (grabación)**	☐ **Estructuración**
☐ **Modificación**	☐ **Conservación (almacenamiento)**	☐ **Extracción (retrieval)**
☐ **Consulta**	☐ **Cesión**	☐ **Difusión**
☐ **Interconexión (cruce)**	☐ **Cotejo**	☐ **Limitación**
☐ **Supresión**	☐ **Destrucción (de copias temporales)**	☐ **Conservación (en sus sistemas de inf.)**
☐ **Duplicado**	☐ **Copia (copias temporales)**	☐ **Copia de seguridad**
☐ **Recuperación**	☐ **Otros (especificar):**	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 24/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO	16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 95 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
- La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 25/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 96 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[44])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……..].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

44 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 26/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 97 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[45])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. ……, con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[46]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:…….….. compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

45 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 27/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 98 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 28/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 99 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 29/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 100 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[47])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [48]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[49]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

47 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

49 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 30/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 101 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[50])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de ……[51]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……., en calidad de ……[52]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

50 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

52 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 31/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 102 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [53])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA
LOTE: [54]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [55]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima de doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (289.256,20 €)[56], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (60.743,80 €)[57].

1. Proposición económica (hasta 85 puntos). Se compromete a ofertar una **baja** sobre todos los capítulos que componen la base de precios de los servicios de adecuación extraordinaria anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) de un **_____%.**

La baja ofertada afectará únicamente a los precios de las partidas que componen la Base de Precios del contrato de servicios de Adecuaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II), manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación. En consecuencia, a todos los precios propuestos por AVRA habrá que deducirle el porcentaje de baja ofertado y añadir el IVA correspondiente.

2 .- Proposición de mejoras (hasta 15 puntos).

53 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

55 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

56 Expresar el importe en letra y número.

57 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 32/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 103 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se deberá acreditar la ocupación y la categoría de los trabajadores, en el momento de presentación de la oferta, mediante el contrato de trabajo debidamente cumplimentado.

Se exigirá una antigüedad mínima de los trabajadores en la empresa licitadora de 2 años, independientemente de la ocupación y la categoría desempeñadas en la misma.

Se otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

SELECCIÓN (marcar lo que proceda)	N.º OPERARIOS Y OFICIO	ANTIGÜEDAD DEL CONTRATO DEL OPERARIO CON LA EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN
☐	1 oficial de 1ª Albañil	2 años mínimo	2
☐	2 oficiales de 1ª Albañiles	2 años mínimo cada uno	4
☐	3 oficiales de 1ª Albañiles o más	2 años mínimo cada uno	5,5
☐	1 oficial de 1ª Electricista o más	2 años mínimo	2,5
☐	1 oficial de 1ª Fontanero o más	2 años mínimo	2,5
☐	1 oficial de 1ª Carpintero o más	2 años mínimo	2
☐	1 oficial de 1ª Cerrajero o más	2 años mínimo	2,5

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 33/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 104 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[58]

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio.
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……[59].

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……..:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

58 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 34/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 105 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [60])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……. [61]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [62] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

60 Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

61 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

62 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 35/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 106 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [63])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [64]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

63 Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

64 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 36/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 107 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[66]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[67] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [68]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

67 Indicar órgano de contratación del expediente.

68 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 37/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 108 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [69])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[70]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

☐Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

69 Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

70 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 38/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 109 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[71]

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio.
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……[72].

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ___.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[73].

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

71 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

73 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 39/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 110 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [74])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [75]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

74 Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

75 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 40/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 111 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [76])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [77]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

76 Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

77 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 41/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 112 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [78])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

78 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 42/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 113 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 43/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 114 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 44/46	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 115 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [79])

EXPEDIENTE: 2025/001678 CONTR 2025 682053
TÍTULO: SERVICIOS DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

79 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 45/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 116 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[80]
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**

80 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARINA UROZ SORROCHE	17/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ64NYLQEFLXKARZQCSSV59CT9	PÁG. 46/46

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 117 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Código PRINEX: **6206.01.09.001 y 6206.01.10.007**
Código Expte. Contratación: **2025/001678**
Código GEC Expte.: CONTR 2025 682053

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en adelante AVRA, adscrita a la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, es el primer gestor nacional de patrimonio público residencial debido a la magnitud y dispersión geográfica del Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma, por lo que es un referente en materia de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Uno de los ejes estratégicos u objetivos fundamentales que forman parte de la gestión integral del parque público de viviendas es la conservación y el mantenimiento de sus edificios. Se consideran servicios, trabajos y actuaciones de mantenimiento todas aquellas acciones encaminadas a la conservación física y funcional de un edificio a lo largo del ciclo de vida útil del mismo, incluyendo el mantenimiento correctivo, que comprende aquellas operaciones necesarias para hacer frente a situaciones no previstas ni previsibles actuando directamente en el defecto detectado para su corrección. Las reparaciones derivadas de reclamaciones de daños, así como las adecuaciones básicas de viviendas para su posterior adjudicación, son operaciones típicas de este tipo de mantenimiento que está incluido en la programación anual de conservación y mantenimiento.

Además, hay otro tipo de adecuaciones que difieren de las características de las adecuaciones básicas habituales. Por ejemplo, aquellas intervenciones a realizar en viviendas, elementos y zonas comunes de edificios residenciales que se encuentran en muy mal estado, porque hayan sido vandalizadas o porque hayan sido utilizadas para el cultivo de marihuana en su interior. En algunos casos, frecuentemente se encuentran instalaciones eléctricas manipuladas, carpinterías inexistentes o muy deterioradas, así como instalaciones, revestimientos y acabados en muy mal estado. Este tipo de intervención se aleja bastante de lo que ha venido siendo una adecuación básica, donde es suficiente realizar pequeñas reparaciones y trabajos de pintura para dotarla de condiciones de habitabilidad.

Por ello, se establece un nuevo contrato con el que se pueda acometer este tipo de adecuaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios de ejecución de adecuaciones de viviendas, elementos y zonas comunes de edificios residenciales en régimen de arrendamiento pertenecientes al Parque Público Residencial titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la provincia de Almería.

El contrato abarcará, de forma no limitativa, las siguientes actuaciones: Adecuaciones integrales de viviendas recuperadas para su puesta en servicio y posterior adjudicación. Intervenciones en zonas y elementos comunes de edificios plurifamiliares: cubiertas, fachadas, ascensores (coordinando con mantenedores homologados), escaleras, patios, vestíbulos, instalaciones comunes (fontanería, electricidad, ventilación), y otros elementos estructurales o funcionales.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN A REALIZAR

Las operaciones a realizar se ejecutarán conforme a las instrucciones y prescripciones exigidas por las normas y reglas de buena construcción y conforme a la reglamentación que les afecte, así como por las instrucciones y recomendaciones facilitadas por los fabricantes de los materiales utilizados y por las indicaciones dadas por el responsable del contrato de AVRA.

Será por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones necesarias, elaboración de PBE o Memorias, el pago de licencias de obras o Declaraciones responsables, en su caso, así como todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios y otras licencias que haya que realizar para la correcta ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales establecida por la legislación vigente y por su propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales, redactando cualquier documento técnico exigido por la legislación vigente, incluidos: Documento para la Gestión Preventiva de la Obra y justificante de

haberlo presentado ante la autoridad laboral competente; nombramiento de Coordinador de Seguridad en caso necesario conforme a la legislación vigente o por requerimiento de la administración competente, con la acreditación documental correspondiente; designación, por parte del adjudicatario, de la persona responsable de la seguridad y prevención de riesgos laborales durante el proceso realización de los trabajos; acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y haber cumplido las obligaciones de formación e información respecto de los trabajadores que prestarán servicios en los trabajos de adecuación a realizar, asegurando que han recibido la formación e información preventiva adecuada a los riesgos previstos en su puesto de trabajo.

De forma enunciativa, los principales oficios y trabajos incluidos son:albañilería,fontanería, electricidad, cerrajería, carpintería, pintura, cristalería, telecomunicaciones, trabajos de cubiertas y fachadas, reparación de ascensores (en los límites que las empresas instaladoras homologadas determinen), jardinería, desescombros, transporte y retirada de enseres, y otras tareas auxiliares.

Albañilería:

- Solados, alicatados, levantamientos de cerramientos, tabiques, tabicones, guarnecidos, enlucidos, colocación de placas de escayolas o prefabricadas, retejado, reparaciones y limpiezas en cubiertas y canalizaciones, impermeabilizaciones, fijación de cerrajerías, colocación de tapas de registros, limpieza de sumideros y de rejillas de evacuación en aparcamientos, apertura de catas, rozas, demoliciones y trabajos de apoyo a oficios.

Fontanería:

- Ejecución de instalación completa de fontanería y saneamiento, en viviendas, elementos y zonas comunes.
- Reparación de conducciones metálicas y plásticas de agua sanitaria.
- Limpieza y desatoro de saneamientos y redes pluviales manualmente, a máquina de presión o mediante camión cuba.
- Reparación en grupos de impulsión, grupos de achique, y limpieza anual de aljibes y pozos.
- Vaciado y achique de agua en cámaras sanitarias, locales, instalaciones, elementos o zonas comunes del edificio, ocasionadas por roturas, filtraciones o derrames involuntarios.
- Emisión de certificados de instalación.

Electricidad:

- Ejecución de instalaciones interiores en viviendas, elementos y zonas comunes de edificios.
- Localización y reparación de averías eléctricas en interiores, receptoras y enlaces de viviendas, elementos y zonas comunes de edificios.
- Conservación, reparación y sustitución de luminarias (interior y exterior) e instalaciones eléctricas en elementos y zonas comunes de edificios, así como la retirada de residuos.
- Ajuste y sustitución de programadores y relojes.
- Colocación de mecanismos (interruptores, pulsadores y bases de enchufes).
- Verificaciones y mediciones de aislamiento y tierras.
- Emisión de certificados de instalación.

Cerrajería:

- Colocación y sustitución de cerraduras.
- Cambio de cualquier tipo de llaves en cualquier cerradura (mediante sustitución de bombillo, pompa o borjas).
- Colocación y reparación de todo tipo de ventanas y puertas de carpintería metálica.
- Instalación de Puertas y pantallas antivandálicas (en régimen de Alquiler)
- Reparación e instalación de cierres metálicos, rejas y cercados.
- Fijación de barandillas, pasamanos, defensas, celosías y perfilería metálicas.
- Colocación de cierres, topes y frenos en puertas de acceso.
- Instalación y reparación de persianas.
- Instalación de cancelas.

Pintura:

- Pintado de interiores de viviendas.
- Pintado de fachadas y elementos comunes de edificios.
- Tratamientos y limpieza de fachadas por agresión de agentes biológicos, atmosféricos y humanos.
- Aplicación de esmaltes o barnices en carpinterías.
- Aplicación de pinturas epóxica, especiales para Garajes y suelos de cemento.

Cristalería:

- Retirada y sustitución de cristales rotos en ventanas y puertas de acceso.
- Retirada y sustitución de cerramientos acristalados mediante bloques o paneles de U-GLASS.

Carpintería en general:

- Colocación de puertas interiores y exteriores.
- Reparación y colocación de ventanas de madera
- Etc.

Telecomunicaciones:

- Ajuste y reparación de módulos de amplificación y antenas.
- Sustitución de cableados.
- Ajustes en registros secundarios.

Reparación de porteros electrónicos. Reparación en instalaciones de antenas colectivas. Jardinería.

- Tratamiento de terrenos, criba y aplicación de tierras.
- Desbroce y limpieza de jardines.
- Siembra, plantación, poda y tratamientos herbicidas.

Ascensores (adecuaciones de obligado cumplimiento por normativa o reparaciones):

- Se incluye cualquier intervención relativa al ascensor que consista en su reparación parcial o su adecuación a la normativa de obligado cumplimiento y se excluye expresamente la que suponga una renovación o sustitución completa del mismo.
- En los casos en que la adecuación o reparación del ascensor existente no sea responsabilidad de la empresa conservadora y sea responsabilidad de AVRA como propietario del edificio, éstas tendrán que ser subcontratadas a la empresa conservadora de los mismos.
- La empresa conservadora propondrá a la empresa adjudicataria un presupuesto, en adelante PEC (Presupuesto Empresa Conservadora), que incluya Presupuesto de Ejecución Material (PEM), Beneficio Industrial (BI), Gastos Generales (GG) e IVA (21%).
- El Presupuesto Final que la empresa adjudicataria aplique al expediente de AVRA será el resultado de sumar al PEC el Beneficio Industrial (BI), Gastos Generales (GG) e IVA (21%) y restar el porcentaje de la baja de adjudicación contratada.

 Ejemplo:

 PEC (Presupuesto Empresa Conservadora) = (PEM + BI (PEM*6%) + GG (PEM*13%))*1,21% (IVA)

 PPTO FINAL (Ppto. Expdte. AVRA) = (PEC + BI (PEM*6%) + GG (PEM*13%))*1,21% (IVA) - % BAJA DE CONTRATO

Peones:

- Mudanzas y retirada de enseres en viviendas. Apoyo de los distintos oficios.
- Montaje y desmontaje de letreros, anuncios y paneles de obras.
- Limpieza y desescombro

En cualquier caso, a instancias de AVRA la empresa adjudicataria estará obligada a atender cualquier eventualidad, incidencia o avería que se produzca en las viviendas, elementos y zonas comunes de los edificios, siguiendo el procedimiento establecido en el Presente Pliego así como a realizar los trabajos que, a criterio de AVRA, deban de realizarse en cumplimiento de la normativa vigente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMPRESAS

La empresa adjudicataria deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas y traslado de enseres, y así como apoyo a los distintos oficios. Mínimo tres personas asalariadas para realizar esos trabajos que deberán estar siempre en cualquiera de las obras que se estén llevando a cabo con este contrato, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

Además, la empresa deberá disponer de un equipo humano que permita responder a los siguientes requerimientos:

- Un interlocutor único con el Responsable de la Dirección del Contrato, siendo especialmente requerida una comunicación fluida y transparente con éste. Este interlocutor será el **Técnico responsable de la ejecución del contrato, y estará en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado).** Poseerá titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente y una experiencia de mínima de 5 años.

 Será la persona que dará acuse de recibo por escrito de todas las actuaciones solicitadas, en los plazos máximos que se indican en el procedimiento del presente pliego (cláusula 5). Dicho Responsable responderá ante AVRA de las funciones de control, supervisión, emisión de informes de las actuaciones y gestión técnica de los recursos propios y los externos que se establezcan como apoyo. También gestionara los pedidos de materiales, equipos y medios que les requiera el Encargado. Realizará las labores de coordinación, gestión documental y seguimiento del contrato.
- Un **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales** con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente y formación de nivel superior según regula en el artículo 37 del RD

39/1997 del RSP, y una experiencia de mínima de 5 años. Sus funciones comprenderán, además de lo previsto en la legislación vigente, en lo siguiente:

- La determinación, para cada trabajo, de las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y máquinas, con referencia a la detección de riesgos profesionales y del público y usuarios en general.
- Comunicación, a la Dirección del Contrato de las situaciones del riesgo detectadas en los trabajos las medidas de prevención adecuadas.
- Control y seguimiento de la aplicación de las Normas de Seguridad.
- Control documental de todo lo concerniente a la prevención, seguridad y salud de los trabajadores que intervienen en el presente contrato.

Podrá ser de la propia empresa adjudicataria o externo y también podrá ser el mismo Técnico responsable de la ejecución del contrato si reúne los requisitos mencionados.

- La empresa adjudicataria asignará, sin coste alguno para la administración, una persona con funciones propias de **Encargado de personal**, **que esté en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado), y** que posea una experiencia de mínima de 5 años, con capacidad para coordinar los diferentes trabajos en ejecución; realización de pedidos de materiales, equipos, medios, etc., que sean necesarios para ejecutar las intervenciones requeridas; y apoyo al Responsable Técnico de Mantenimiento.

 El encargado, siempre el mismo, deberá estar presente en su empresa, al menos, de lunes a viernes de 07:45 h a 14:45 h. Este Encargado será el interlocutor único a nivel de encargado con los responsables de la Dirección del Contrato. El perfil de cada trabajador asignado a este puesto de trabajo deberá cumplir tanto con los conocimientos y la experiencia que acrediten que la persona está capacitada para realizar las funciones que aquí se describen, como con la actitud (proactividad) que todo puesto de este tipo requiere.

 Podrá unirse más de un cargo en una sola persona siempre y cuando no se incumpla la normativa vigente ni las obligaciones que se derivan del presente contrato.

 El adjudicatario deberá asegurar que el personal que ofrece el servicio tiene las capacidades y titulaciones apropiadas, que conoce perfectamente su cometido, el grado de implicación que se requiere de ellos y las prestaciones y niveles de servicio definidos en este pliego. El adjudicatario deberá asegurar que el trato de sus empleados con los usuarios de los edificios a mantener, con sus clientes o con el personal de otros servicios se lleve a cabo con la corrección y cortesía debidas.

 Los materiales empleados contarán con los correspondientes sellos marcados de calidad exigidos en construcción así como en los distintos reglamentos, normas y directivas europeas que les afecten, y conformes con el cuadro de precios que figuran en el ANEXO II del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

 Los servicios se ejecutarán de acuerdo con las exigencias legales de aplicación, y por el personal legalmente autorizado que en su caso así lo requiera.

 Todo servicio se ejecutará con estricta sujeción de la orden de trabajo emitida por La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y a las órdenes e instrucciones que se dicten por la Sección Técnica de la Dirección Provincial. El orden de los trabajos será fijado por la Sección Técnica de la Dirección Provincial, señalándose los plazos prudenciales para la buena marcha de los servicios.

5. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Tras haber sido detectada la necesidad de un servicio, y habiendo sido éste aprobado por AVRA, los servicios de adecuaciones objeto del presente pliego se entregarán completamente terminados desde el punto de vista funcional y estético y cada servicio puntual incluirá todas las posibles intervenciones colaterales que se requieran para su ejecución y terminación de diferentes oficios (Pintura similares, albañilería, fontanería…).

AVRA comunicará por correo electrónico o a través de la APP habilitada, a la empresa que resulte adjudicataria la necesidad de una visita de inspección para determinar el alcance de los servicios. AVRA acompañará a la empresa que resulte adjudicataria a la visita siempre que lo considere oportuno, ya sea por la entidad de los servicios o por cualquier otro motivo. La empresa que resulte adjudicataria deberá responder con un acuse de recibo en un plazo inferior a 1 día hábil desde la recepción de la comunicación por correo electrónico o a través de la APP.

En dicha comunicación, AVRA facilitará a la empresa adjudicataria los datos básicos para la localización del inmueble, la persona de contacto, las deficiencias detectadas en el inmueble, y le solicitará que remita por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del acuse de recibo un informe técnico inicial en el que contenga, al menos:

- La descripción de las deficiencias y desperfectos comprobados en la visita
- Reportaje fotográfico de los mismos que permita a AVRA conocer el alcance del servicio.
- La causa de los desperfectos.
- Los trabajos e intervenciones recomendados.

- Propuesta de presupuesto detallado con los precios según la Base de Precios anexas al presente pliego después de aplicar la baja ofertada por la empresa adjudicataria.
- Propuesta de plazo de ejecución de los servicios de las adecuaciones.
- Fecha del informe
- Firma del Técnico responsable de la ejecución del contrato

A la vista del informe, AVRA podrá dar el visto bueno por escrito (correo electrónico) para realizar el servicio o solicitar una revisión o subsanación de los trabajos, presupuestos y/o plazos propuestos, a lo cual, la empresa adjudicataria deberá remitir una nueva propuesta en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Tras recibir el visto bueno definitivo por parte de AVRA, la empresa adjudicataria deberá adecuar la vivienda y dejarla en pleno funcionamiento en el plazo que, a propuesta de ésta, haya recibido el visto bueno de AVRA. Este plazo podrá ser mayor por causas suficientemente justificadas y no imputables al contratista.

En el caso de que, una vez iniciados los servicios de adecuación aparezcan vicios ocultos o daños inicialmente no detectados en el informe técnico, el contratista deberá comunicar esta circunstancia a AVRA por escrito, indicando las modificaciones con documentación que contendrá, al menos:

- Descripción de los daños y el origen
- Acciones a acometer
- Nueva propuesta de presupuesto
- Nueva propuesta de plazo
- Fotografías y documentación gráfica

La empresa adjudicataria quedará a la espera del visto bueno a las modificaciones por parte de AVRA para retomar los servicios.

En resumen, el procedimiento para la tramitación de las actuaciones será el siguiente:

1) Aviso/Detección: AVRA comunicará la necesidad de una visita de inspección al adjudicatario por correo electrónico o APP, a lo cual la empresa adjudicataria deberá acusar recibo en 1 día hábil.

2) Informe técnico: En un plazo máximo de 5 días hábiles desde el acuse de recibo, la empresa remitirá un informe técnico que incluya: descripción de deficiencias, reportaje fotográfico, causas, trabajos recomendados, presupuesto detallado (con precios descompuestos) y propuesta de plazo.

3) Revisión: AVRA emitirá su visto bueno al citado informe técnico, o solicitará subsanaciones o revisión en un plazo breve; la empresa contará con 3 días hábiles para remitir la nueva propuesta si procede.

4) Ejecución: Tras el visto bueno, el adjudicatario ejecutará los trabajos con el presupuesto y plazo aprobado. Si durante la ejecución surgen vicios ocultos, se comunicarán con propuesta de modificaciones, fotografía, presupuesto y plazo para su aprobación previa por AVRA.

5) Finalización: Una vez terminados los trabajos, la empresa comunicará la finalización en 1 día hábil, se firmará el Documento de Conformidad Final (ANEXO I) y se emitirá un Certificado de Habitabilidad de la Vivienda reparada, firmado por Técnico de la empresa adjudicataria (ANEXO III)

Una vez terminados los servicios, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Director de los trabajos de AVRA, responsable técnico del contrato, la terminación de los mismos en el plazo máximo de 1 día hábil. Se emitirán dos copias del Documento de Conformidad Final de Obra (ANEXO I del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas), que se firmarán por la empresa adjudicataria y AVRA, de manera digital. En dicho documento constarán los servicios realizados, la fecha de finalización de éstos y el plazo de garantía de los servicios conforme a la oferta del ANEXO V del Pliego de Clausulas Administrativas. Además, se emitirá el Certificado de Habitabilidad de la Vivienda reparada, firmado por Técnico de la empresa adjudicataria.

Conforme al apartado 12 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas, el día final de cada mes el adjudicatario presentará una única factura de todos los trabajos realizados, terminados y con el visto bueno a los informes finales del técnico de AVRA correspondiente (descontando las penalizaciones, en su caso).

En dicha factura mensual se anexará una relación con todas las adecuaciones realizadas, según plantilla que proporcionará el responsable del contrato por parte de AVRA.

Junto a cada factura, además, aportará para cada uno de los servicios, la siguiente documentación obligatoria:

- Documentos de Conformidad Final de Obra debidamente firmado y sellado, con el visto bueno de los inquilino o representantes o presidentes de la promoción, según proceda.
- Certificado de Habitabilidad de la Vivienda reparada, firmado por Técnico de la empresa adjudicataria
- De ser trabajos no contemplados en el ANEXO II del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo

dispuesto a los conceptos generales incluidos en dicho Anexo.

- También se remitirán reportajes fotográficos del estado anterior y posterior a las intervenciones, identificando a la orden de trabajo a la que pertenece. Las fotos deben ser en formato ".jpg" o similar y deben estar georreferenciadas.

Una vez recibidas todas las facturas correspondientes a los servicios mensuales, así como toda la documentación restante que se le exige al contratista junto con las mismas, el Técnico de la Dirección provincial de AVRA emitirá un único Informe Técnico Final en el que se exprese el visto bueno al pago de las facturas y, a la vista de éste, AVRA emitirá la orden de Pago a la Empresa Contratista. Nunca se formalizará la Orden de Pago de las facturas sin la previa emisión de este Informe Técnico Final Favorable.

En el caso de que, para uno o varios de los servicios realizados durante el mes, las facturas no estén correctas o no se hayan remitido alguno de los documentos exigidos anteriormente, el Técnico de AVRA podrá emitir un Informe Técnico Final Favorable sólo sobre el resto de las otras facturas del mes que sí obtengan su visto bueno y deberá pedir por correo electrónico a la Empresa Contratista las subsanaciones correspondientes sobre las facturas incorrectas o sobre la documentación que falte, indicándole de manera concreta los errores detectados para que la Empresa Contratista pueda subsanar las incidencias que hubiere.

Una vez presentadas de nuevo correctamente y con la documentación completa, estas facturas se abonarán junto con las facturas del mes siguiente.

Durante todo el periodo que duren los servicios, la empresa que resulte adjudicataria, informará a AVRA sobre el desarrollo de los trabajos cuando AVRA lo solicite y un representante de la empresa adjudicataria se comprometerá a la asistencia a las reuniones que sean solicitadas por AVRA ya sea para el control y seguimiento del cumplimiento de las órdenes de trabajo emitidas, así como para la revisión de las facturas de los servicios ejecutados o cualquier otro motivo.

REFERENTES A LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS Y LICENCIAS O TASAS

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el cumplimiento del contrato, como son generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento de personal, así como los gastos de contratación de alta y consumo de los suministros de agua y electricidad necesarios para la realización de los trabajos.

Será por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones necesarias, elaboración de PBE o Memorias, el pago de licencias de obras necesarias o Declaraciones responsables, en su caso, así como todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios y otras licencias que haya de realizar para la correcta ejecución de los trabajos

REFERENTES A LA CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS MATERIALES

Los servicios y suministros de materiales objeto de este Contrato estarán sujetas al Control de Calidad siguiendo para ello las directrices que, a tal efecto, establezca la Dirección del contrato debiendo ajustarse, en todo caso, a la normativa (UNE, NTE, NBE, CTE...) que le sea de aplicación.

Los servicios se ejecutarán de acuerdo con las exigencias legales de aplicación, por el personal legalmente autorizado que en su caso así lo requiera y con la estricta sujeción de la orden de trabajo emitida por AVRA y a las órdenes e instrucciones que se dicten por la Dirección Provincia.

Los servicios deficientemente ejecutados deberán ser rehechos por cuenta del Contratista, quien será, en todo caso, responsable ante terceros de los daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudiesen corresponder.

Asimismo, serán reparados por cuenta del Contratista los desperfectos y averías que sean consecuencia de deficiencias u omisiones.

REFERENTES AL PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la prestación del servicio contratado con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición soportando todos los gastos del mismo y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario. Por tanto, será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualquier medida derivada directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado, de la suspensión del servicio o de cualquier otra que concurra. Igualmente estará obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter normativa vigentes o que durante la ejecución del contrato pudieran dictarse en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales y será responsable y vendrá obligada a exigir a sus

Empleados el cumplimiento de las normas generales de Seguridad y Medio Ambiente.

Asimismo estará obligado al cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y legislación vigente al respecto.

El adjudicatario responderá de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en la prestación del servicio, eximiendo al AVRA de toda responsabilidad al respecto.

Los operarios adscritos a la prestación del servicio deberán ir perfectamente uniformados. Tendrán sus equipos de trabajo y uniformes en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento y en dichos uniformes se distinguirá claramente la denominación de la empresa adjudicatario.

El personal adscrito al servicio contará con telefonía móvil, por cuenta de la empresa adjudicataria, que estarán operativos al menos, durante toda la jornada laboral.

6. PENALIZACIONES

Se hará un seguimiento de cada adecuación. Si, por causas imputables al contratista, en la prestación del servicio, la empresa adjudicataria incurriera en la demora de cualquiera los plazos indicados en el procedimiento para los servicios ordinarios, se podrá aplicar una penalización del 10 % del PEM de la actuación a descontar previamente a la facturación de la misma, que quedará reflejado en el informe final técnico emitido por el adjudicatario y aprobado por el responsable técnico de AVRA de dicho trabajo, previa justificación de la penalización.

Igualmente, si el resultado final de los trabajos no se adecuara a lo aprobado en el informe técnico inicial por el responsable técnico de AVRA de la actuación o haya defectos en la ejecución, se podrá aplicar una penalización del 10 % del PEM de la actuación a descontar previamente a la facturación de la misma, que quedará reflejado en el informe final técnico emitido por el adjudicatario y aprobado por el responsable técnico de AVRA de dicho trabajo, previa justificación de la penalización.

7. CALIDAD Y REFERENCIA SIMILARES

AVRA podrá exigir en cualquier momento que aporte certificado de calidad o conformidad sobre cualquiera de los equipos o materiales empleados en las adecuaciones, debiendo la empresa adjudicatario sustituir sin coste alguno aquellos equipos instalados que no dispongan de los correspondientes sellos de calidad que sean exigibles.

8. SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria asumirá la obligación de ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Dado que los servicios objeto de este contrato podrían comprender tanto obras de adecuación de viviendas y/o elementos comunes como, en su caso, obras de demolición total o parcial de edificaciones, la empresa adjudicataria deberá adoptar la organización preventiva y las medidas de seguridad y salud adecuadas a la naturaleza y alcance de cada actuación.

Cuando las actuaciones a realizar no requieran proyecto técnico de ejecución, ni ESS o EBSS, ni dirección facultativa, la organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

No obstante, en aquellos casos en que las actuaciones comprendan trabajos de demolición total o parcial, movimientos de estructura o actividades que por su naturaleza impliquen riesgos especiales conforme al anexo II del Real Decreto 1627/1997, se exigirá la elaboración del correspondiente Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y la designación de Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con la normativa aplicable a obras de construcción.

En todos los casos, la empresa adjudicataria está obligada a gestionar la seguridad y salud en el ámbito de sus actuaciones, elaborando y presentando a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) un Documento para la Gestión Preventiva de la Obra (DGPO), referido a las actuaciones que desarrollarán sus trabajadores y las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos que contrate.

El DGPO, en sustitución del Plan de Seguridad y Salud (PSS), cuando no resulte exigible éste, tendrá un contenido similar, conforme a las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho documento debe reflejar la realidad de la obra y del entorno donde se realiza, centrándose únicamente en los riesgos y medidas asociados a las actividades que efectivamente se van a ejecutar, constituyendo el documento de referencia y de consulta para integrar en el proceso productivo todas las medidas preventivas previstas. Para su elaboración, el contratista contará con la información aportada, por un lado, por el promotor y, por otro, por las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos.

El DGPO, firmado por su Servicio de Prevención, deberá presentarse ante la autoridad laboral competente y, además, deberá entregarse copia a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), o al menos justificante de

haberlo presentado ante la citada autoridad laboral. Este documento será requerido como condición previa a la formalización del contrato, a fin de garantizar su cumplimiento.

En los casos en que la empresa adjudicataria recurra a la subcontratación, deberá establecer con sus empresas subcontratistas la coordinación de actividades empresariales conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En tales casos, será obligatoria la designación de un coordinador de seguridad y salud, cuyo coste será asumido íntegramente por la empresa adjudicataria.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar por escrito haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, que deben contribuir a la elaboración del Documento de Gestión Preventiva, y haber cumplido las obligaciones de formación e información respecto de los trabajadores que prestarán servicios en los trabajos de adecuación a realizar, asegurando que han recibido la formación e información preventiva adecuada a los riesgos previstos en su puesto de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria deberá utilizar los medios preventivos de carácter general e individual y los equipos de protección individual y colectiva que sean necesarios en cada puesto de trabajo, conforme a la normativa vigente. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía quedará eximida de toda responsabilidad derivada de la adopción o falta de adopción de dichas medidas preventivas.

Cuando las adecuaciones a realizar comporten algún tipo de riesgo para las personas, el adjudicatario deberá, a su costa, delimitar y señalizar el recinto de actuación, adoptando todos los medios y elementos de protección necesarios. Dichos elementos deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

9. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria será única responsable de la ejecución del servicio contratado y, por consiguiente, de los defectos que, bien por la mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, pudieran existir. También será responsable de aquellas partes de la obra que subcontrate, siempre con constructores legalmente capacitados.

El plazo de garantía para todo el trabajo a realizar se fijará en UN AÑO, para el servicio contratado a partir de la fecha de instalación del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y reposiciones de daños que se produjeran durante dicho periodo y por causas imputables a la fabricación.

Dicho plazo podrá ser superior en caso de que la empresa adjudicataria así lo haya ofertado en la licitación.

10. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO 24 HORAS

El adjudicatario estará obligado a garantizar la disponibilidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos, a fin de atender las necesidades que puedan surgir en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios que aseguren la prestación ininterrumpida del servicio y la atención inmediata ante cualquier incidencia, emergencia o requerimiento formulado por la Administración contratante.

El adjudicatario deberá habilitar un canal de comunicación permanente (teléfono de guardia, correo electrónico u otro medio equivalente) que permita la recepción y gestión de incidencias las 24 horas del día, garantizando una respuesta eficaz y dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.

11. BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES

La Base de Precios para los servicios de adecuaciones se encuentra en el ANEXO II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, se hacen las siguientes indicaciones:

La Base de Precios recogen los distintos importes y modos de facturar para cada tipo de trabajo y serán de aplicación en los servicios e intervenciones acogidas al presente pliego de contratación. Todos los trabajos que no estén incluidos en la Base de Precios se calcularán de acuerdo a lo que se establezca en la última edición de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía vigente (BCCA), previa autorización del presupuesto por los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA.

En todos los precios que contiene la Base de Precios, se entienden incluidos los costes indirectos, de forma general, los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos, así como los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. El IVA, que será del 21%, no está incluido en los precios.

No obstante, con respecto a los medios auxiliares, en aquellos casos en que se considere necesario por la singularidad de los trabajos a realizar, la utilización de andamios o plataformas elevadoras, éstas se podrán facturar conforme al capítulo correspondiente de la Base de Precios y solo en casos excepcionales se facturarán a precio de mercado, previo presupuesto y aprobación de los servicios técnicos de las direcciones provinciales de AVRA.

Todos los trabajos que no estén incluidos en la Base de Precios, y no puedan ser calculados según BCCA vigente de la

Junta de Andalucía, se facturarán por el precio del material y la mano de obra, previa autorización del presupuesto por los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA.

Cuando un precio no tenga referencia en la BCCA vigente se tendrá en cuenta el valor de mercado, aplicando el 13% de Costes Indirectos, el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y no así el IVA.

Para el cálculo de los mismos, se tendrán en cuenta los precios de Mano de Obra recogidos en la Base de Precios del Anexo II del presente pliego, los cuales nunca serán inferiores a los establecidos en el Convenio de la Construcción de cada provincia.

A la hora de presentar las facturas de los servicios puntuales, **todos los precios recogidos en la Base de Precios quedarán afectos de la baja ofertada.**

Para el resto de precios no recogidos en la Base de Precios, como aquellos que se calculen de acuerdo a la BCCA vigente, o los trabajos por administración, además de los desplazamientos, también quedarán afectos de la baja ofertada.

En los precios recogidos en la Base de Precios, se incluyen todos los costes referentes a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos.

INCIDENCIA Nº -0000/00
Servicio de adecuaciones

ANEXO I - DOCUMENTO DE CONFORMIDAD FINAL DE SERVICIO DE ADECUACIONES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE _____.

PROMOCIÓN:	**MATRÍCULA:**
MUNICIPIO:	**PROVINCIA:**
EMPLAZAMIENTO:	
Nº FINCA:	
ASUNTO: SERVICIO DE ADECUACIONES	

D/Dª., con DNI n.º, como representante de la empresa con CIF n.º, y domicilio social en, que ha realizado los servicios de adecuación consistentes en
.....

manifiesta que éstas se finalizaron con fecha y que se encuentran ejecutadas con arreglo a las instrucciones previstas y dadas por AVRA en el correo electrónico de fecha

Así mismo, D/Dª., como como responsable del contrato y en nombre de AVRA, tiitular de la vivienda arriba referenciada, manifiesta que los servicios de adecuación mencionados se encuentran ejecutados y a su entera satisfacción, por lo cual firma el presente escrito como conformidad a los trabajos indicados, renunciando a cualquier tipo de reclamación sobre los mismos.

Y para que así conste, a los efectos del comienzo del plazo de garantía que será de meses[1] desde la fecha de este documento, a tenor de lo dispuesto en el artículo de la LCSP, lo firman por triplicado.

En a de 20.....

Conforme AVRA
Fdo.: D.

Conforme el Contratista
Fdo.: D.

1 Deberá corresponder con el plazo de garantía ofertado en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Protección de datos
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), cuya dirección es C/ Pablo Picasso, 6 41018 Sevilla. Así como ___**(INCLUIR CONTRATA)**_____
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.avra@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el servicio de adecuación de vivienda del parque público de viviendas de Andalucía, estando AVRA legitimada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 4/2013 de, 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición, si procediera, así como obtener la información adicional sobre protección de datos visitando nuestra página web: http://www.juntadeandalucia.es/avra

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIONES DE VIVIENDAS, ELEMENTOS Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES

CODIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO 2026/2029
CAP. CON		**CONCEPTOS GENERALES**	
# NOTAS		La BASE DE PRECIOS recoge los distintos importes y modos de facturar para cada tipo de trabajo y será de aplicación en los trabajos e intervenciones acogidas al presente pliego de contratación	
		Todos los trabajos realizados, deberán ser facturados, inexcusablemente de acuerdo a esta BASE DE PRECIOS, a excepción de aquellos trabajos no contemplados en ella y que previamente hayan sido autorizados.	
		En todos los precios que contienen esta BASE DE PRECIOS, se entienden incluidos los medios auxiliares y costes indirectos (13 %) necesarios para la realización de los trabajos, así como los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6 %) del contratista. No así el IVA	
		Todos los precios recogidos en la presente BASE DE PRECIOS quedarán afectos de la baja ofertada recogida en contrato. Para el resto de precios, no recogidos en la presente BASE DE PRECIOS, como aquellos que se calculen de acuerdo a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente, o los trabajos por administración, quedarán afectos de la baja ofertada recogida en contrato. Cuando un precio no tenga referencia a la presenta BASE DE PRECIOS o a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente, para su cálculo se tendrá en cuenta la valoración real de mercado del producto o servicio, aplicándole el 13% de medios auxiliares y costes indirectos, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial. Estos precios quedaran igualmente afectados por la baja ofertada recogida en contrato. En todo caso, requerirán de la aprobación de los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA previo presupuesto.	
		En los precios recogidos en la presente BASE DE PRECIOS, se incluyen los MEDIOS AUXILIARES para la realización de los trabajos. Si por la singularidad de la intervención fuera necesario la utilización de andamios o plataformas elevadoras, estas serán facturadas de acuerdo al capítulo CAP. AUX MEDIOS AUXILIARES de la presente BASE DE PRECIOS y solo en casos excepcionales se facturarán al precio de mercado, previo presupuesto y aprobación de los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA	
		En los precios recogidos en la presente BASE DE PRECIOS, se incluyen todos los costes referentes a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, entre ellos se incluyen la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.	
		Todos los precios recogidos en la presente BASE DE PRECIOS se ejecutarán de acuerdo a la normativa de obligado cumplimiento vigente (CTE, REBT, UNE, NTE, NBE, etc.), ordenanzas municipales, normas de las compañías suministradoras, instrucciones de los fabricantes, etc., que le sea de aplicación, y en su defecto según las instrucciones de los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA	
		TRABAJOS NO INCLUIDOS EN LA PRESENTE BASE DE PRECIOS	
		Todos los trabajos que no estén incluidos en la presente BASE DE PRECIOS se calcularán de acuerdo a lo que se establece en la última edición de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente, previa autorización del presupuesto por los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA.	
		TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	
		Todos los trabajos que no estén incluidos en la BASE DE PRECIOS, y no puedan ser calculados según la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente, se facturarán por el precio del material y la mano de obra, previa autorización del presupuesto por los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA. Cuando un precio no tenga referencia en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente, se tendrá en cuenta el valor de mercado, aplicando el 13% de costes indirectos, el 19% de gastos generales y beneficio industrial, y no así el IVA. Para el cálculo de los mismos, se tendrá en cuenta los siguientes precios de Mano de Obra, los cuales nunca serán inferiores a los establecidos en los Convenios de la Construcción de cada provincia:	
CON001	**H**	**PRECIO MANO DE OBRA (€/HORA)** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**26,49 €**
CON002	**H**	**SERVICIO DE LIMPIEZA (€/HORA)** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**19,87 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 12 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 129 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. LIM	**LIMPIEZA Y TRABAJOS PREVIOS**		
# NOTAS	Todas las partidas recogidas incluyen los materiales y localización, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra y la realización del trabajo, medios auxiliares, así como la limpieza y retirada de escombros, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.		
LIM100	**LIMPIEZA Y TRABAJOS PREVIOS**		
LIM101	**UD**	**DESALOJO MUEBLES, ENSERES Y RESIDUOS (SIN INCLUIR DESMONTAJE)** DESALOJO DE LA VIVIENDA DE MUEBLES, MADERAS, ESPEJOS, BALDAS Y ENSERES EXISTENTES EN LA MISMA. MATERIAL DE RESIDUOS DE OBRA, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. INCLUSO TRASLADO A PLANTA DE RECICLAJE Y ABONO DE TASAS. MEDIDA LA VIVIENDA DESALOJADA	**264,91 €**
LIM102	**UD**	**DESALOJO DE MUEBLES, ENSERES Y RESIDUOS (INCLUIDO DESMONTAJE)** DESALOJO DE LA VIVIENDA DE MUEBLES, MADERAS, ESPEJOS, BALDAS Y ENSERES EXISTENTES EN LA MISMA, INCLUIDO EL DESMONTAJE, MATERIAL DE RESIDUOS DE OBRA, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. INCLUSO TRASLADO A PLANTA DE RECICLAJE Y ABONO DE TASAS. MEDIDA LA VIVIENDA DESALOJADA	**463,59 €**
LIM103	**M2**	**DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA AZULEJOS** DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE AZULEJO EN CUARTOS HÚMEDOS MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**1,99 €**
LIM104	**UD**	**DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA APARATOS SANITARIOS** DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE APARATOS SANITARIOS EN CUARTOS DE BAÑO Y ELEMENTOS DE COCINA Y LAVADERO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**13,25 €**
LIM105	**M2**	**DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA SOLERIA** DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE SOLERIA. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**1,32 €**
LIM106	**UD**	**LIMPIEZA DE PATIOS DE USO VIVIENDA** MEDIDO EL PATIO EJECUTADO	**132,45 €**
LIM107	**UD**	**DESRATIZACIÓN DE VIVIENDA (HASTA 90M2)** MEDIDA LA VIVIENDA DESRATIZADA	**265,07 €**
LIM108	**UD**	**DESINFECCIÓN DE VIVIENDA (HASTA 90M2)** MEDIDA LA VIVIENDA DESINFECTADA	**195,24 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 13 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 130 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. ALB	**ALBAÑILERÍA**		
# NOTAS	Todas las partidas recogidas incluyen los materiales y localización, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra y la realización del trabajo, medios auxiliares, así como la limpieza y retirada de escombros, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.		
	En los epígrafes ALB102 y ALB104 está incluido, respectivamente, el azulejo blanco o color (hasta 18 €/m2) y el gres, terrazo, etc. (hasta 24 €/m2). En aquellos casos que el material sea de más importe, se consultará con los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de AVRA		
	El código ALB205 únicamente se utilizará para picados de forjado tales como rampas, suelos o techos de garaje.		
ALB100	**REPARACIONES GENERALES**		
ALB101	**M2**	**REPARACIÓN DE PARAMENTOS DE YESO, LADRILLO O PLADUR** REPARACIÓN DE PARAMENTOS DE YESO, LADRILLO O PLADUR, EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. CON RETIRADA DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS A VERTEDERO. OBTURACIÓN DEL HUECO. TAPADO EXTERIOR. EJECUCIÓN DE SOPORTE DE LADRILLO O PLADUR. PREPARACIÓN DE SOPORTE, GUARNECIDO Y ENLUCIDO INTERIOR. INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**72,85 €**
ALB102	**M2**	**LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE PARAMENTOS ALICATADOS EN BAÑOS, COCINA Y LAVADERO** LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE PARAMENTOS ALICATADOS EN BAÑOS, COCINA Y LAVADERO CON AZULEJO, CON ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES, EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. CON RETIRADA DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS. PREPARACIÓN DE SOPORTE, ADHERIDO EN SUPERFICIE COMPLETA DE CONTACTO (NO ADMITIDO PUNTEADO). INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**72,85 €**
ALB103	**M2**	**LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE FALSO TECHO ESCAYOLA** LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE FALSO TECHO ESCAYOLA CON RETIRADA DE PIEZAS DAÑADAS. PERFILADO DEL HUECO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVAS PLANCHAS ACORDE A MATERIAL EXISTENTE. REJUNTADO EXTERIOR. EJECUCIÓN DE SOPORTE. PREPARACIÓN DE SOPORTE, GUARNECIDO Y ENLUCIDO INTERIOR. INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**72,85 €**
ALB104	**M2**	**LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE SOLERIA O APLACADOS DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL.** LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTOS DE SOLERIA DE GRES CLASE 2, TERRAZO O PIEDRA NATURAL, Y P.P. DE RODAPIE, CON LEVANTADO Y RECUPERACIÓN DE BALDOSAS EXISTENTES, ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES, EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. CON RETIRADA DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS. PREPARACIÓN DE SOPORTE, ADHERIDO EN SUPERFICIE COMPLETA DE CONTACTO (NO ADMITIDO PUNTEADO). INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**79,47 €**
ALB105	**ML**	**REPARACIÓN RODAPIÉ DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL.** REPARACIÓN DE RODAPIÉ DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL., ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES. CON RETIRADA **DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS.** PREPARACIÓN DE SOPORTE, ADHERIDO EN SUPERFICIE COMPLETA DE CONTACTO (NO ADMITIDO PUNTEADO). INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**52,98 €**
ALB106	**ML**	**REJUNTADO Y SELLADO BAÑERA O PLATO DUCHA** EJECUCIÓN DE REJUNTADO Y SELLADO CON SILICONA ANTIMOHO DE REVESTIMIENTOS DE ALICATADO CON AZULEJO EN PERÍMETRO DE BAÑERA O PLATO DUCHA. PREPARACIÓN DE SOPORTE. INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**9,27 €**
ALB107	**UD**	**REPARACIÓN DE ESMALTE DE BAÑERA** REPARACIÓN PUNTUAL DE DESCONCHADOS DE ESMALTE DE BAÑERA DE CHAPA ESMALTADA EN COLOR BLANCO. LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE OXIDO, PREPARACIÓN DE SOPORTE. IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE, IMPRIMACIÓN ADHESIVA, ESMALTADO Y ACABADOS. MEDIDA LA CANTIDAD COMPLETAMENTE EJECUTADA	**125,83 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 14 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 131 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
ALB108	**UD**	**REPARACIÓN DE PLATO DE DUCHA** REPARACIÓN DE PLATO DE DUCHA EXISTENTE, INCLUSO SELLADO DEL MISMO Y PROBADO. MEDIDA LA CANTIDAD COMPLETAMENTE EJECUTADA	**105,96 €**
ALB109	**M2**	**SOLADO 14X 28 BONARES DE EXTERIORES** SOLADO DE LADRILLO FINO PRENSADO 14*28 BONARES, CUMPLE RESBALADIZIDAD PARA EXTERIORES, RECIBIDO CON MORTERO DE CEMENTO M-5 SEGÚN UNE-EN 998-2, INCLUIDO CAMA DE 2 CM. DE ARENA LIMPIA DE RÍO; P.P., REJUNTADO Y LIMPIEZA, S/ CTE BD SU Y NTE-RSB-7. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**44,40 €**
ALB200		**REPARACIONES VARIAS**	
ALB205	**M2**	**PICADO EN SUELOS DE HORMIGÓN (PATIOS, GARAJES, ETC.)** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**24,03 €**
ALB215	**ML**	**MOLDURA DE ESCAYOLA** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**13,84 €**
ALB217	**M2**	**PICADO Y REPOSICIÓN DE TENDIDO DE YESO IGUAL AL EXISTENTE** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**22,56 €**
ALB219	**M2**	**PICADO Y REPOSICIÓN DE ENFOSCADOS IGUAL AL EXISTENTE** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**33,78 €**
ALB221	**M2**	**PULIMENTO Y ABRILLANTADO DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**25,25 €**
ALB223	**ML**	**TAPAR CALA CON HORMIGÓN EN PATIOS, GARAJES, VIVIENDAS UNIFAMILIARES, ETC** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**65,33 €**
ALB225	**M2**	**SOLERA CON CEMENTO IGUAL AL EXISTENTE PARA POSTERIOR REVESTIMIENTO** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**29,92 €**
ALB228	**M2**	**REJUNTADO DE AZULEJO CON MORTERO BLANCO EN JUNTAS** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**16,59 €**
ALB229	**M2**	**REPARACIÓN DE PAVIMENTO, CON MORTERO REPARADOR Y TERMINACIÓN CON RESINA EPOXI** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**52,38 €**
ALB230	**M2**	**PREPARACIÓN DE PARAMENTO PARA ALICATAR CON ENFOSCADO RAYADO** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**25,17 €**
ALB300		**LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS**	
ALB332	**H**	**LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS EN COMUNIDADES** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**26,49 €**
ALB334	**H**	**LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS VIVIENDAS Y LOCALES** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**26,49 €**
ALB335	**M3**	**EXCAVACIÓN Y POSTERIOR RELLENO DE ZANJA** MEDIDO EL VOLUMEN EN PERFIL NATURAL O TEÓRICO EJECUTADO	**85,00 €**
ALB336	**M2**	**LEVANTADO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTOS Y PP. RODAPIÉ** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**12,72 €**
ALB337	**ML**	**TAPAJUNTAS PARA SOLADOS, INCLUIDO MATERIAL** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**15,25 €**
ALB338	**M2**	**APERTURAS Y RECONSTRUCCIÓN DE FORJADOS PARA DESCUBRIR Y REPARAR REDES** (HASTA UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 2,00M2) MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**158,95 €**
ALB339	**M2**	**APERTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SANITARIAS PARA REPARACIÓN DE REDES** (HASTA UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 2,00M2) MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**119,21 €**
ALB400		**REPARACIONES PUNTUALES EN FACHADA Y ESTRUCTURA**	
ALB441	**ML**	**REPARACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE FACHADAS** TALES COMO CORNISAS, VUELOS, DINTELES, FRENTES DE FORJADOS, ETC. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**66,23 €**
ALB443	**M2**	**REPARACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** TALES COMO PILARES, VIGAS, VIGUETAS, ETC. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**105,96 €**
ALB444	**M2**	**MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL CON RESINA EPOXI (E: 10 mm)** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**180,13 €**
ALB445	**M2**	**PASIVADO/PROTECCIÓN DE ARMADURA CON RESINA EPOXI** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**20,20 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 15 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 132 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
ALB500	**SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS**		
ALB546	**ML**	**SUSTITUCION PELDAÑO HUELLA Y TABICA + ZANQUIN DE PIEDRA ARTIFICIAL, HORMIGÓN O PIEZAS DE GRES** MEDIDA LA LONGITUD INICIAL POR LA ARISTA DE INTERSECCIÓN ENTRE HUELLA Y TABICA.	**147,79 €**
ALB547	**ML**	**SUSTITUCIÓN PELDAÑO HUELLA Y TABICA + ZANQUIN DE PIEDRA NATURAL (MARMOL, CALIZA, GRANITO. ETC)** MEDIDA LA LONGITUD INICIAL POR LA ARISTA DE INTERSECCIÓN ENTRE HUELLA Y TABICA.	**192,95 €**
ALB548	**ML**	**SUSTITUCIÓN ALFÉIZAR, UMBRAL O REMATE, CON O SIN GOTERÓN, DE PIEDRA ARTIFICIAL, HORMIGÓN O PIEZAS DE GRES** MEDIDA LA ANCHURA LIBRE DEL HUECO O LONGITUD EJECUTADA.	**90,28 €**
ALB549	**ML**	**SUSTITUCIÓN ALFÉIZAR, UMBRAL O REMATE, CON O SIN GOTERÓN, DE PIEDRA NATURAL (MARMOL, CALIZA, GRANITO, ETC)** MEDIDA LA ANCHURA LIBRE DEL HUECO O LONGITUD EJECUTADA.	**112,89 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 16 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 133 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. FON	**FONTANERÍA**		
# NOTAS		Todas las partidas recogidas incluyen los materiales, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra para la realización del trabajo, ayudas de albañilería, medios auxiliares, y la limpieza y retirada de escombros, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.	
FON100	**REPARACIONES Y SUSTITUCIONES**		
FON101	**UD**	**SOLDADURA DE TUBERÍAS GENERALES Y REPARACIÓN DE BAJANTE** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**65,62 €**
FON102	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE INJERTO DE BAJANTE GENERAL** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**160,42 €**
FON106	**ML**	**SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA, BAJANTE/ASCENDENTE GENERAL ALIMENTACIÓN, DESVÍOS O TRAMOS DE BAJANTE, INCLUSO VIVIENDAS UNIFAMILIARES** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**65,62 €**
FON108	**ML**	**SUSTITUCIÓN DE BAJANTE VISTA DE PLUVIALES** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**60,63 €**
FON112	**ML**	**SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DESAGÜE O ALIMENTACIÓN EN COBRE, PVC, POLIETILENO RETICULADO Y BICAPA, Y COQUILLA DE AISLAMIENTO EN LAS TUBERÍAS DE AGUA CALIENTE.** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**40,10 €**
FON113	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE MANGUETÓN PVC** INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE DE INODORO Y TRAMO DE TUBERÍA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**175,00 €**
FON114	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE MANGUETÓN PLOMO** INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE DE INODORO Y TRAMO DE TUBERÍA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**189,58 €**
FON115	**UD**	**SUSTITUCIÓN VÁLVULA DE BAÑERA CON REBOSADERO** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**72,92 €**
FON116	**UD**	**SUSTITUCIÓN VÁLVULA DE BAÑERA SIN REBOSADERO** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**45,94 €**
FON117	**UD**	**SUSTITUCIÓN BOTE SIFÓNICO PVC** INCLUIDO EMPALMES Y SOLDADURAS HASTA 5 SALIDAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**145,83 €**
FON118	**UD**	**SUSTITUCIÓN BOTE SIFÓNICO PLOMO** INCLUIDO EMPALMES Y SOLDADURAS HASTA 5 SALIDAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**167,70 €**
FON119	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE SIFÓN** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**46,66 €**
FON120	**UD**	**REPARACIÓN DE MANGUETÓN** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**62,70 €**
FON121	**UD**	**REPARACIÓN DE BOTE SIFÓNICO** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**65,62 €**
FON123	**UD**	**REPARACIÓN DE TUBERÍA CON SOLDADURA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**66,22 €**
FON124	**UD**	**REPARACIÓN DE TUBERÍA CON GEBOS (ENFUNDADO),** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**25,96 €**
FON128	**UD**	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE VENTILACIÓN** DE LAMAS FIJAS DE DIMENSIONES MÁXIMAS 300X200 MM MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**22,72 €**
FON129	**UD**	**BOCA DE EXTRACCIÓN FIJA** FORMADA POR REJILLA, CUERPO DE PLÁSTICO COLOR BLANCO DE 170 MM DE DIÁMETRO EXTERIOR CON CUELLO DE CONEXIÓN DE 125 MM DE DIÁMETRO Y REGULADOR DE PLÁSTICO. INCLUSO ELEMENTOS DE FIJACIÓN. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**72,47 €**
FON130	**UD**	**COLOCACIÓN DE PUERTA DE CONTADOR** DE PLÁSTICO ABS, SEGÚN COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, PARA REGISTRO DE CONTADOR DE AGUA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA DIMENSIÓN MÁXIMA DE 60X40 MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**89,81 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 17 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 134 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
FON200	**DESMONTAJE Y MONTAJE APARATOS SANITARIOS**		
# NOTAS	Los precios que aparecen incluyen el desmontaje y posterior montaje del aparato o elemento existentes, con todas las conexiones, grifería incluida y funcionando, incluso transporte de material sobrante a vertedero.		
FON231	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE LAVABO, BIDÉ O INODORO** CUANDO ES NECESARIO PARA EJECUTAR OTROS TRABAJOS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**43,75 €**
FON232	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE PLATO DE DUCHA** CUANDO ES NECESARIO PARA EJECUTAR OTROS TRABAJOS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**52,51 €**
FON233	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE BAÑERA** CUANDO ES NECESARIO PARA EJECUTAR OTROS TRABAJOS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**87,50 €**
FON234	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE CALENTADOR** CUANDO ES NECESARIO PARA EJECUTAR OTROS TRABAJOS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**43,75 €**
FON236	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE LATIGUILLOS** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**39,38 €**
FON300	**SUSTITUCIÓN DE APARATOS SANITARIOS**		
# NOTAS	Los precios que aparecen incluyen el desmontaje del antiguo aparato o elemento, y el montado del nuevo totalmente terminado, con todas las conexiones, grifería incluida y funcionando, incluso transporte del antiguo aparato a vertedero.		
FON303	**UD**	**COLOCACIÓN DE BAÑERA** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE BAÑERA PARA REVESTIR, EN CHAPA DE ACERO ESPECIAL ESMALTADA CON PORCELANA EN COLOR BLANCO DE 1X0,70 M CONSTRUIDA SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**119,21 €**
FON304	**UD**	**COLOCACIÓN DE BIDÉ** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE BIDÉ DE PORCELANA VITRIFICADA, EN COLOR BLANCO CALIDAD MEDIA, TORNILLOS DE FIJACIÓN Y ORIFICIOS INSINUADOS PARA GRIFERÍA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**99,34 €**
FON305	**UD**	**COLOCACIÓN DE INODORO TANQUE ALTO** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE INODORO DE TANQUE ALTO, DE PORCELANA VITRIFICADA DE COLOR BLANCO, FORMADO POR: TAZA DE SALIDA VERTICAL, TANQUE CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC JUEGO DE MECANISMOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ASIENTO Y TAPA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**211,93 €**
FON306	**UD**	**COLOCACIÓN DE INODORO TANQUE BAJO** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE INODORO DE TANQUE BAJO, DE PORCELANA VITRIFICADA DE COLOR BLANCO, FORMADO POR TAZA CON SALIDA VERTICAL, TANQUE CON TAPA, JUEGO DE MECANISMOS, TORNILLOS DE FIJACIÓN, ASIENTO Y TAPA Y LLAVE DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**264,91 €**
FON307	**UD**	**COLOCACIÓN DE LAVABO DE PEDESTAL** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE LAVABO DE PEDESTAL, DE PORCELANA VITRIFICADA DE COLOR BLANCO FORMADO POR LAVABO DE 0,50X0,50 M, PEDESTAL A JUEGO, TORNILLOS DE FIJACIÓN, ESCUADRAS DE ACERO INOXIDABLE, REBOSADERO INTEGRAL Y ORIFICIOS INSINUADOS PARA GRIFERÍA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**112,59 €**
FON308	**UD**	**COLOCACIÓN DE PLATO DUCHA 0,70X0,70 M** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE PLATO DE DUCHA DE IGUALES CARACTERÍSTICAS AL EXISTENTE, DE 0,70X0,70 M CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**119,21 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 18 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 135 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
FON309	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE BAÑERA HASTA 1,20M POR PLATO DUCHA** INCLUIDO RETIRADA DE LA BAÑERA, ELIMINACIÓN DE TABIQUE Y ALICATADO, SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLACA, ALICATADO DEL PERÍMETRO OCUPADO POR LA BAÑERA E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACOMETIDA, NUEVA GRIFERÍA Y DESAGÜES. CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. TODO INCLUIDO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**351,01 €**
FON310	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE BAÑERA HASTA 1,40M POR PLATO DUCHA** INCLUIDO RETIRADA DE LA BAÑERA, ELIMINACIÓN DE TABIQUE Y ALICATADO, SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLACA, ALICATADO DEL PERÍMETRO OCUPADO POR LA BAÑERA E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACOMETIDA, NUEVA GRIFERÍA Y DESAGÜES. CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. TODO INCLUIDO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**410,61 €**
FON311	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE BAÑERA HASTA 1,60M POR PLATO DUCHA** INCLUIDO RETIRADA DE LA BAÑERA, ELIMINACIÓN DE TABIQUE Y ALICATADO, SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLACA, ALICATADO DEL PERÍMETRO OCUPADO POR LA BAÑERA E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACOMETIDA, NUEVA GRIFERÍA Y DESAGÜES. CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. TODO INCLUIDO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**443,72 €**
FON318	**UD**	**INSTALACIÓN COMPLETA DE FREGADERO CON MUEBLE** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE FREGADERO COMPUESTO POR: FREGADERO ENCASTRADO DE ACERO INOXIDABLE CON CUBETA Y ESCURRIDOR. MUEBLE BAJO PARA FREGADERO CON PUERTAS Y PATAS, ENCIMERA DE MADERA. GRIFO DE FREGADERO MONOMANDO. DESAGÜE. INCLUSO LLAVES DE CORTE, CONEXIONES, JUNTA DE ESTANQUEIDAD, SELLADO DE SILICONA, ENCUENTRO CON PARAMENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y COMPLETAMENTE INSTALADA	**331,14 €**
FON319	**UD**	**INSTALACIÓN COMPLETA DE FREGADERO SIN MUEBLE** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE FREGADERO COMPUESTO POR: FREGADERO ENCASTRADO DE ACERO INOXIDABLE CON CUBETA Y ESCURRIDOR. GRIFO DE FREGADERO MONOMANDO. DESAGÜE. INCLUSO LLAVES DE CORTE, CONEXIONES, JUNTA DE ESTANQUEIDAD, SELLADO DE SILICONA, ENCUENTRO CON PARAMENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y COMPLETAMENTE INSTALADA	**258,29 €**
FON320	**UD**	**DESAGÜE FREGADERO** DESAGÜE FREGADERO CON SIFÓN, EN PVC, VÁLVULA DE CESTA CON REBOSADERO. INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPECIALES, PEQUEÑO MATERIAL, AYUDAS DE OTROS OFICIOS. COMPLETAMENTE COLOCADO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y COMPLETAMENTE INSTALADA	**19,87 €**
FON325	**UD**	**PILETA DE PORCELANA VITRIFICADA**, EN COLOR BLANCO CALIDAD MEDIA, TORNILLOS DE FIJACIÓN Y ORIFICIOS INSINUADOS PARA GRIFERÍA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE , INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y COMPLETAMENTE INSTALADA	**152,32 €**
FON327	**UD**	**TAPA DE INODORO** ASIENTO Y TAPA DE INODORO DE RESINA TERMO ENDURECIDA, LACADA, BISAGRAS DE RESINAS ACETÁTICAS, MODELO VICTORIA DE ROCAS O SIMILAR. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y COMPLETAMENTE INSTALADA	**26,49 €**
FON328	**UD**	**SUSTITUCIÓN MECANISMO DESCARGA DE CISTERNA** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MECANISMO DE DESCARGA DE CISTERNA. TOTALMENTE MONTADO, CONEXIONADO Y PROBADO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y COMPLETAMENTE INSTALADA	**46,36 €**
FON329	**UD**	**REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN CISTERNA COMPLETA** REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CISTERNA COMPLETA. TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**101,03 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 19 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 136 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
FON400	**GRIFERÍA Y LLAVES DE PASO**		
# NOTAS		Los precios que aparecen incluyen el desmontaje del antiguo equipo o elemento, y el montado del nuevo totalmente terminado, con todas las conexiones, y funcionando, incluso transporte del antiguo equipo o elemento a vertedero.	
FON411	**UD**	**EQUIPO DE GRIFERÍA PARA PILETA Y COCINA PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA PARA PILETA Y COCINA, DE LATÓN CROMADO DE CALIDAD MEDIA CON CRUCETAS CROMADAS, GRIFOS INTEGRALES Y VÁLVULA DE DESAGÜE CON TAPÓN Y CADENILLA; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**46,36 €**
FON412	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA BAÑO-DUCHA MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA BAÑO-DUCHA, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON MEZCLADOR EXTERIOR CON INVERSOR, DUCHA-TELÉFONO FLEXIBLE DE 1,70 M Y SOPORTE ARTICULADO, VÁLVULA DE DESAGÜE, REBOSADERO, TAPÓN Y CADENILLA; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**107,57 €**
FON413	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA BIDÉ MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA BIDÉ, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, MEZCLADOR CON AIREADOR, DESAGÜE AUTOMÁTICO, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**101,13 €**
FON414	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA FREGADERO UN SENO MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA FREGADERO DE UN SENO, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON MEZCLADOR, CAÑO GIRATORIO CON AIREADOR, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, VÁLVULA DE DESAGÜE, TAPÓN Y CADENILLA, Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**110,92 €**
FON415	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA LAVABO MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA LAVABO, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, MEZCLADOR CON AIREADOR, DESAGÜE AUTOMÁTICO, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**102,24 €**
FON416	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA LAVADORA/LAVAVAJILLAS PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA PARA LAVADORA O LAVAVAJILLAS FORMADO POR LLAVE DE PASO CON CRUCETA CROMADA DE PRIMERA CALIDAD Y DESAGÜE SIFÓNICO; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**30,31 €**
FON417	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA PILETA-LAVADERO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MEZCLADORA DE CAÑO CENTRAL PARA LAVADERO DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON CRUCETAS CROMADAS Y VÁLVULA DE DESAGÜE CON ENLACE, TAPÓN Y CADENILLAS; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	**86,10 €**
FON420	**UD**	**INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE COBRE POR EL EXTERIOR** CANALIZACIÓN DE COBRE POR EL EXTERIOR DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, INCLUSO P.P. DE UNIONES, PIEZAS ESPECIALES, GRAPAS, PEQUEÑO MATERIAL Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; CONSTRUIDA SEGÚN CTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**1.324,55 €**
FON421	**UD**	**LLAVES DE CORTE INSTALACIÓN COCINA-LAVADERO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTES EN INSTALACIÓN DE COCINA-LAVADERO RED AFCH Y ACS. VÁLVULA DE ESFERA DE LATÓN. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA.	**105,96 €**
FON422	**UD**	**LLAVES DE CORTE INSTALACIÓN DE BAÑO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTES EN INSTALACIÓN DE BAÑO RED AFCH Y ACS. VÁLVULA DE ESFERA DE LATÓN. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA	**105,96 €**
FON423	**UD**	**LLAVES DE PASO EN COCINA-LAVADERO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTE EN APARATOS SANITARIOS DE COCINA-LAVADERO CON LATIGUILLOS DE CONEXIÓN, (FREGADERO, LAVADERO, LAVAVAJILLAS, LAVADORA, CALENTADOR). MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA	**59,60 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 20 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 137 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
F0N424	**UD**	**LLAVES DE PASO EN CUARTO DE BAÑO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTE EN APARATOS SANITARIOS DE CUARTO DE BAÑO CON LATIGUILLOS DE CONEXIÓN, LLAVES GENERALES DE CUARTO HÚMEDO. (LAVABO, BIDÉ E INODORO) MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA	**145,70 €**
F0N500	**INSTALACIONES COMPLETAS, AYUDAS Y PRUEBAS**		
F0N501	**UD**	**AYUDA DE FONTANERÍA PARA LA REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE** (BAÑO, ASEO Y COCINA), EN VIVIENDA CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD BAJO. I/ P.P. REPOSICIÓN DE LLAVES Y ACCESORIOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN. MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**397,36 €**
F0N502	**UD**	**BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE AGUA** BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO E INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA CON COMPAÑÍA SUMINISTRADORA MEDIDA LA INSTALACIÓN EJECUTADA	**132,45 €**
F0N526	**UD**	**PRUEBA DE PRESIÓN, ESTANQUEIDAD Y EVACUACIÓN** PRUEBA DE PRESIÓN Y ESTANQUEIDAD EN INSTALACIÓN DE AFCH Y ACS INCLUSO COLOCACIÓN DE TAPONES EN PUNTO DE SUMINISTRO SIN GRIFERÍA. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ESTANQUEIDAD Y EVACUACIÓN EN RED DE DESAGÜES CON CERTIFICACIÓN DE SU EJECUCIÓN MEDIDA LA INSTALACIÓN EJECUTADA	**66,23 €**
F0N529	**UD**	**SUSTITUCIÓN COMPLETA DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA** CON TUBERÍA MULTICAPA EN COCINA, INCLUSO CONEXIONES, ACCESORIOS Y LLAVES DE CORTE, PROBADA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. MEDIDA LA INSTALACIÓN EJECUTADA	**430,48 €**
F0N530	**UD**	**SUSTITUCIÓN COMPLETA DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EN BAÑO** CON TUBERÍA MULTICAPA, INCLUSO CONEXIONES, ACCESORIOS Y LLAVES DE CORTE PROBADA, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. MEDIDA LA INSTALACIÓN EJECUTADA	**410,61 €**
F0N600	**BATERIA DE CONTADORES**		
# NOTAS	Los cambios de las baterías de contadores se harán tanto en acero galvanizado como polietileno, según indicaciones de los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de AVRA, y se medirán por módulos según estándares comerciales proporcionalmente a los precios siguientes.		
F0N636	**UD**	**BATERÍA DE ACERO GALVANIZADO O POLIPROPILENO**, MODULABLES, SALIDAS CON CONEXIÓN EMBRIDADA, PARA CENTRALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE **4 CONTADORES** EN DOS FILAS, CON LLAVE DE CORTE, LLAVES DE ENTRADA, GRIFOS DE COMPROBACIÓN, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, LLAVES DE SALIDA, LATIGUILLOS Y CUADRO DE CLASIFICACIÓN. INCLUSO SOPORTES PARA EL COLECTOR Y MATERIAL AUXILIAR. EL PRECIO NO INCLUYE LOS CONTADORES DE AGUA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**262,40 €**
F0N637	**UD**	**BATERÍA DE ACERO GALVANIZADO O POLIPROPILENO,** MODULABLES, SALIDAS CON CONEXIÓN EMBRIDADA, PARA CENTRALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE **9 CONTADORES** EN DOS FILAS, CON LLAVE DE CORTE, LLAVES DE ENTRADA, GRIFOS DE COMPROBACIÓN, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, LLAVES DE SALIDA, LATIGUILLOS Y CUADRO DE CLASIFICACIÓN. INCLUSO SOPORTES PARA EL COLECTOR Y MATERIAL AUXILIAR. EL PRECIO NO INCLUYE LOS CONTADORES DE AGUA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**628,61 €**
F0N638	**UD**	**BATERÍA DE ACERO GALVANIZADO O POLIPROPILENO,** MODULABLES, SALIDAS CON CONEXIÓN EMBRIDADA, PARA CENTRALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE **12 CONTADORES** EN DOS FILAS, CON LLAVE DE CORTE, LLAVES DE ENTRADA, GRIFOS DE COMPROBACIÓN, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, LLAVES DE SALIDA, LATIGUILLOS Y CUADRO DE CLASIFICACIÓN. INCLUSO SOPORTES PARA EL COLECTOR Y MATERIAL AUXILIAR. EL PRECIO NO INCLUYE LOS CONTADORES DE AGUA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**787,19 €**
F0N639	**UD**	**DESMONTAJE DE BATERÍA METÁLICA O PLÁSTICA**, PARA CENTRALIZACIÓN DE HASTA **12 CONTADORES** DE AGUA, CON MEDIOS MANUALES, Y CARGA MANUAL SOBRE CAMIÓN O CONTENEDOR. EL PRECIO INCLUYE EL DESMONTAJE DE LOS ACCESORIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**152,92 €**
F0N640	**UD**	**DESMONTAJE DE BATERÍA METÁLICA O PLÁSTICA**, PARA CENTRALIZACIÓN DE HASTA **9 CONTADORES** DE AGUA, CON MEDIOS MANUALES, Y CARGA MANUAL SOBRE CAMIÓN O CONTENEDOR. EL PRECIO INCLUYE EL DESMONTAJE DE LOS ACCESORIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**114,69 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 21 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 138 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
FON640	**UD**	**DESMONTAJE DE BATERÍA METÁLICA O PLÁSTICA**, PARA CENTRALIZACIÓN DE HASTA **4 CONTADORES** DE AGUA, CON MEDIOS MANUALES, Y CARGA MANUAL SOBRE CAMIÓN O CONTENEDOR. EL PRECIO INCLUYE EL DESMONTAJE DE LOS ACCESORIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**85,95 €**
FON700	**BOMBAS Y GRUPOS DE PRESIÓN**		
# NOTAS	Los cambios de las bombas y grupos de presión se harán según indicaciones de los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de AVRA, según estándares comerciales a los precios siguientes.		
FON741	**UD**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA PARA GRUPO DE PRESIÓN** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**731,20 €**
FON742	**UD**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERÍN PARA GRUPO DE PRESIÓN** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	**515,70 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 22 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 139 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. CAL	**CALENTADORES (APARATOS ACS)**		
# NOTAS		Todas las partidas recogidas incluyen los materiales y localización, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra para la realización del trabajo, ayudas de albañilería, medios auxiliares, y la limpieza y retirada de escombros, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.	
CAL100	**CALENTADORES (APARATOS ACS)**		
CAL101	**UD**	**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS BUTANO** ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS BUTANO, INCLUSO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN, CONDUCTOS DE EVACUACIÓN, Y REJILLAS DE VENTILACIÓN, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO BOLETÍN DE INSTALADOR AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**225,17 €**
CAL102	**UD**	**COLOCACIÓN CALENTADOR ACS IND. ACUMULADOR ELÉCTRICO 80L.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE CALENTADOR DE ACS ELÉCTRICO DE **80 L.** DE CAPACIDAD, SOPORTES, CONEXIONES, LLAVES DE CORTE, VÁLVULA DE SEGURIDAD, FILTRO SILICOFOSFATOS PARA CALENTADORES Y TERMOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. COLOCACIÓN DE PEGATINA CON INDICACIÓN DE FECHA INSTALACIÓN, FECHAS DE REVISIONES, ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL USUARIO Y ACCIONES POR PERSONAL AUTORIZADO. COMPLETAMENTE INSTALADO. INCLUSO COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; INSTALADO SEGÚN CTE, REBT; E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**298,02 €**
CAL103	**UD**	**COLOCACIÓN CALENTADOR ACS IND. ACUMULADOR ELÉCTRICO 100 L.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE CALENTADOR DE ACS ELÉCTRICO DE **100 L**. DE CAPACIDAD, SOPORTES, CONEXIONES, LLAVES DE CORTE, VÁLVULA DE SEGURIDAD, FILTRO SILICOFOSFATOS PARA CALENTADORES Y TERMOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. COLOCACIÓN DE PEGATINA CON INDICACIÓN DE FECHA INSTALACIÓN, FECHAS DE REVISIONES, ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL USUARIO Y ACCIONES POR PERSONAL AUTORIZADO. COMPLETAMENTE INSTALADO. INCLUSO COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; INSTALADO SEGÚN CTE, REBT; E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**380,81 €**
CAL104	**UD**	**COLOCACIÓN CALENTADOR ACS IND. ACUMULADOR ELÉCTRICO 150 L.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE CALENTADOR DE ACS ELÉCTRICO DE **150 L.** DE CAPACIDAD, SOPORTES, CONEXIONES, LLAVES DE CORTE, VÁLVULA DE SEGURIDAD, FILTRO SILICOFOSFATOS PARA CALENTADORES Y TERMOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. COLOCACIÓN DE PEGATINA CON INDICACIÓN DE FECHA INSTALACIÓN, FECHAS DE REVISIONES, ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL USUARIO Y ACCIONES POR PERSONAL AUTORIZADO. COMPLETAMENTE INSTALADO. INCLUSO COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; INSTALADO SEGÚN CTE, REBT; E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**463,59 €**
CAL105	**UD**	**TERMO NO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 11L** TERMO DE GAS BUTANO DE 11L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**463,59 €**
CAL106	**UD**	**TERMO NO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 13L** TERMO DE GAS BUTANO DE 13L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**529,82 €**
CAL107	**UD**	**TERMO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 11L** TERMO DE GAS BUTANO DE 11L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**695,39 €**
CAL108	**UD**	**TERMO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 13L** TERMO DE GAS BUTANO DE 13L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	**794,73 €**
CAL109	**UD**	**COLOCACIÓN DEFLECTOR ALUMINIO EN FACHADA** COLOCACIÓN DE DEFLECTOR DE ALUMINIO EN FACHADA CON CUADRILLA DE TRABAJOS VERTICALES. MEDIDA LA UNIDAD COLOCADA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**104,24 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 23 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 140 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAL110	**ML**	**INSTALACIÓN EXTRACCIÓN GASES CALENTADOR** INSTALACIÓN DE EXTRACCIÓN DE GASES DE CALENTADOR FORMADA POR TUBO EN ALUMINIO, CODO Y DEFLECTOR; TOTALMENTE COLOCADO Y CONECTADO AL CALENTADOR CON P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.	**86,49 €**
CAL111	**ML**	**INSTALACIÓN EXTRACCIÓN GASES BITUBO CALENTADOR** INSTALACIÓN DE EXTRACCIÓN DE GASES DE CALENTADOR FORMADA POR BITUBO EN ALUMINIO, CODO Y DEFLECTOR; TOTALMENTE COLOCADO Y CONECTADO AL CALENTADOR CON P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.	**102,65 €**
CAL112	**UD**	**BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE GAS** BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE GAS (NATURAL, BUTANO O PROPANO) EN VIVIENDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON COMPAÑÍA SUMINISTRADORA MEDIDA LA INSTALACIÓN EJECUTADA	**132,45 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 24 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 141 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. SAN	**SANEAMIENTO Y DESATRANQUES**		
		Todas las partidas recogidas incluyen los materiales, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra para la realización del trabajo, ayudas de albañilería, medios auxiliares, y la limpieza y retirada de escombros, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.	
SAN100	**SANEAMIENTO**		
SAN108	**UD**	**LLAVE DE PASO** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**33,78 €**
SAN109	**UD**	**LLAVE DE CORTE GENERAL** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**33,78 €**
SAN111	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE DE ENCIMERA DE COCINA, MUEBLE, FREGADERO, ETC** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**40,04 €**
SAN113	**UD**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE ACHIQUE EN ARQUETA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**542,78 €**
SAN114	**UD**	**ARQUETA. RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE ARQUETA EXISTENTE** INCLUIDO TRABAJOS DE DEMOLICIÓN SI FUERAN NECESARIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**222,56 €**
SAN115	**UD**	**SUSTITUCIÓN TAPA DE HORMIGÓN ARMADO.** RETIRADA DE LA TAPA EXISTENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVA TAPA DE HORMIGÓN ARMADO CON CERCO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**77,20 €**
SAN116	**UD**	**SUSTITUCIÓN TAPA METÁLICA PARA ARQUETAS.** RETIRADA DE LA TAPA EXISTENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVA TAPA METÁLICA PARA ARQUETAS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**87,03 €**
SAN117	**UD**	**SUSTITUCIÓN TAPA FUNDICIÓN PARA ARQUETAS.** RETIRADA DE LA TAPA EXISTENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVA TAPA PARA FUNDICIÓN ARQUETAS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**131,25 €**
SAN200	**DESATRANQUES**		
SAN223	**UD**	**INTERVENCIÓN CON MAQUINAS DE INFRARROJOS.** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**262,50 €**
SAN224	**UD**	**DESATRANCO MANUAL CON LÍQUIDO DESATASCADOR O MECANISMO DE AIRE COMPRIMIDO** INCLUIDO MATERIAL Y MANO DE OBRA. CÓDIGO ÚNICO POR SERVICIO MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**68,12 €**
SAN225	**UD**	**DESATASCO DE RED DE SANEAMIENTO, EN ZONAS COMUNES O PRIVATIVAS** INCLUIDA MAQUINA DE ALTA PRESIÓN, MEDIOS AUXILIARES, AYUDAS DE ALBAÑILERÍA Y REPOSICIÓN DEL MATERIA NECESARIO. TODO INCLUIDO MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**427,36 €**
SAN226	**UD**	**INSPECCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO CON CÁMARA DE TV** COMPROBACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO MEDIANTE CÁMARA DE VISUALIZACIÓN, INCLUSO DESPLAZAMIENTO A OBRA E INFORME DE RESULTADOS. TODO INCLUIDO MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**213,68 €**
SAN300	**INSTALACIONES COMPLETAS**		
SAN309	**UD**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE DESAGÜE DE PLUVIALES** PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUBIERTA PLANA TRANSITABLE, ENLACES, SEGÚN UNE-EN 1329-1.INCLUSO CONEXIONES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**52,98 €**
SAN331	**UD**	**SUSTITUCIÓN COMPLETA DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO EN BAÑO** CON TUBERÍA PVC, INCLUSO CONEXIONES, ACCESORIOS, PROBADA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**397,36 €**
SAN332	**UD**	**SUSTITUCIÓN COMPLETA DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO EN COCINA** CON TUBERÍA PVC, INCLUSO CONEXIONES, ACCESORIOS, PROBADA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**264,91 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 25 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 142 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. ELE	**ELECTRICIDAD**		
# NOTAS		Todas las partidas incluyen la mano de obra, la realización del trabajo, ayudas de albañilería, medios auxiliares, y la limpieza, retirada y transporte de material desechable, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión. No aplicable a instalaciones exteriores al edificio.	
		Todos los trabajos habrán de cumplir con el REBT y normas de la Compañía Suministradora.	
# NOTAS		Los códigos de ELE507 a ELE512, ambos inclusive, solo se emplearán cuando haya que hacer una instalación nueva completa en la vivienda para actualizarla a la normativa vigente. El resto de precios se emplearán para los trabajos puntuales o parciales.	
		Todos los trabajos incluidos en este apartado de ELECTRICIDAD se construirán SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA y tendrán incluidos en los precios las AYUDAS DE ALBAÑILERIA y MEDIOS AUXILIARES.	
ELE100	**INTERRUPTORES MAGNETOTÉRMICOS**		
ELE101	**UD**	**REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO 2 x 25 A** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**47,62 €**
ELE102	**UD**	**REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO 2 x 40 A** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**80,57 €**
ELE103	**UD**	**REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO 2 x 50 A** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**149,62 €**
ELE104	**UD**	**REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO 4 x 25 A** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**130,08 €**
ELE105	**UD**	**REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO 4 x 40 A** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**154,95 €**
ELE106	**UD**	**REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO 4 x 50 A** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**302,24 €**
ELE200	**INTERRUPTORES DIFERENCIALES**		
ELE207	**UD**	**REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL HASTA 2 x 40 A SENSIBILIDAD 30 mA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**78,04 €**
ELE208	**UD**	**REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL 2 X 63 A SENSIBILIDAD 30 mA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**345,84 €**
ELE209	**UD**	**REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL HASTA 4 x 40 A SENSIBILIDAD 30 mA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**269,06 €**
ELE210	**UD**	**REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL 4 X 63 A SENSIBILIDAD 30 mA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**554,52 €**
ELE211	**UD**	**REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL HASTA 4 x 40 A SENSIBILIDAD 300 mA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**231,44 €**
ELE212	**UD**	**REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL 4 X 63 A SENSIBILIDAD 300 mA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**296,62 €**
ELE300	**LINEAS GENERALES (VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES)**		
ELE313	**ML**	**CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES HASTA 2,5 mm** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**9,34 €**
ELE314	**ML**	**CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES 4 mm** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**11,70 €**
ELE315	**ML**	**CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES 6 mm** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**12,69 €**
ELE316	**ML**	**CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES 10 mm** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**10,19 €**
ELE317	**ML**	**CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES 16 mm** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**11,09 €**
ELE318	**ML**	**CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES 25 mm** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**12,09 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 26 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 143 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
ELE400	**REPARACIONES O SUSTITUCIONES**		
ELE419	**UD**	**REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTOR, PULSADOR, ENCHUFE, TIMBRE O SIMILAR** INCLUYE MATERIAL MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**42,43 €**
ELE420	**UD**	**REPARACIÓN DE CORTOCIRCUITO** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**64,53 €**
ELE421	**UD**	**REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PUNTO DE LUZ SIMPLE, O DOBLE CON MECANISMO DE GAMA MEDIA** INCLUYE MATERIAL MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**49,27 €**
ELE422	**UD**	**REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PUNTO DE LUZ CONMUTADA CON MECANISMO DE GAMA MEDIA.** INCLUYE MATERIAL MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**50,07 €**
ELE423	**UD**	**REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PUNTO DE LUZ DE CRUCE CON MECANISMO DE GAMA MEDIA.** INCLUYE MATERIAL MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**53,51 €**
ELE500	**INSTALACIONES COMPLETAS**		
ELE501	**UD**	**CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT** CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN VIVIENDA PARA LA CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍA SUMINISTRADORA MEDIDA LA INSTALACIÓN CERTIFICADA	**132,45 €**
ELE502	**UD**	**REVISIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA VIVIENDA** REVISIONES Y COMPROBACIONES NECESARIAS PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. TRAMITACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA VIVIENDA. TODO ELLO BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA REBT. INCLUSO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA Y ADAPTACIÓN DEL CGMP. MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**397,36 €**
ELE503	**UD**	**REPASO Y FIJACIÓN MECANISMOS ELÉCTRICOS** REPASO Y FIJACIÓN DE MECANISMO ELÉCTRICOS DE VIVIENDA. INCLUSO SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MECANISMOS ELÉCTRICOS EN VIVIENDA INCLUSO CABLEADO Y CONEXIÓN EN SU CASO CON PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**26,49 €**
ELE504	**UD**	**REPASO CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA** REPASO DE CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA DE VIVIENDA. INCLUSO SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MECANISMOS ELÉCTRICOS, CAJA DE DISTRIBUCIÓN CON PUERTA, INTERRUPTORES DIFERENCIALES, INTERRUPTORES MAGNETOTÉRMICOS, LIMITADOR DE SOBRETENSIONES, CABLEADO Y CONEXIÓN EN SU CASO CON PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. COMPLETAMENTE INSTALADA. MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**198,68 €**
ELE505	**M2**	**REPERCUSIÓN POR M² DE SUPERFICIE REHABILITADA DE OBRA, DE LA REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE,** EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD ALTO I/ P.P. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN MEDIDA LA SUPERFICIE REHABILITADA	**9,27 €**
ELE506	**M2**	**REPERCUSIÓN POR M² DE SUPERFICIE REHABILITADA DE OBRA, DE LA REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN AUDIOVISUAL** (CONJUNTO RECEPTOR, INSTALACIONES DE INTERFONÍA Y/O VÍDEO) EXISTENTE, EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD ALTO, INCLUSO REPOSICIÓN DE TELÉFONO INTERIOR EQUIPADO CON ZUMBADOR Y BOTÓN DE MANDO PARA EL ABREPUERTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN MEDIDA LA SUPERFICIE REHABILITADA	**2,65 €**
ELE507	**UD**	**CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y MANDO** SUSTITUCIÓN DE CUADRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE VIVIENDA PARA UN INTERRUPTOR DIFERENCIAL, 6 INTERRUPTORES MAGNETOTERMICOS E ICP Y LIMITADOR DE SOBRETENSIONES. INCLUIDO ARMARIO PARA EMPOTRAR, CONSTRUIDO SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. TOTALMENTE TERMINADA Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**556,31 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 27 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 144 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
ELE508	**UD**	**SUSTITUCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COCINA Y LAVADERO** SUSTITUCIÓN EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COCINA COMPUESTA DE CIRCUITO DE ALUMBRADO, UN CIRCUITO DE ELECTRODOMÉSTICOS, UN CIRCUITO DE HORNO Y OTRO DE TOMAS DE CORRIENTE, MECANISMOS ELÉCTRICOS DE PRIMERA CALIDAD. CONSTRUIDO SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. TOTALMENTE TERMINADA Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**589,42 €**
ELE509	**UD**	**SUSTITUCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAÑO** SUSTITUCIÓN EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAÑO COMPUESTA DE CIRCUITO DE ALUMBRADO Y OTRO DE TOMAS DE CORRIENTE, MECANISMOS ELÉCTRICOS DE PRIMERA CALIDAD. CONSTRUIDO SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. TOTALMENTE TERMINADA Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**198,68 €**
ELE510	**UD**	**SUSTITUCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VIVIENDA A EXCEPCIÓN BAÑO Y COCINA, TRES DORMITORIOS** SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VIVIENDA DE TRES DORMITORIOS, EXCEPTO BAÑO Y COCINA, COMPUESTA DE CIRCUITO DE ALUMBRADO Y OTRO DE TOMAS DE CORRIENTE, MECANISMOS ELÉCTRICOS DE PRIMERA CALIDAD. INCLUIDO SUSTITUCIÓN DE CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y MANDO. CONSTRUIDO SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. TOTALMENTE TERMINADA Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**1.430,51 €**
ELE511	**UD**	**SUSTITUCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VIVIENDA A EXCEPCIÓN BAÑO Y COCINA, DOS DORMITORIOS** SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VIVIENDA DE TRES DORMITORIOS, EXCEPTO BAÑO Y COCINA, COMPUESTA DE CIRCUITO DE ALUMBRADO Y OTRO DE TOMAS DE CORRIENTE, MECANISMOS ELÉCTRICOS DE PRIMERA CALIDAD. CONSTRUIDO SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. TOTALMENTE TERMINADA Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**1.205,34 €**
ELE512	**UD**	**SUSTITUCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VIVIENDA A EXCEPCIÓN BAÑO Y COCINA, UN DORMITORIO** SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN VIVIENDA DE TRES DORMITORIOS, EXCEPTO BAÑO Y COCINA, COMPUESTA DE CIRCUITO DE ALUMBRADO Y OTRO DE TOMAS DE CORRIENTE, MECANISMOS ELÉCTRICOS DE PRIMERA CALIDAD. CONSTRUIDO SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. TOTALMENTE TERMINADA Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**980,17 €**
ELE513	**UD**	**TOMA DE TIERRA BAJO TUBO RÍGIDO DE PVC DESDE LAVADERO HASTA CONTADOR.** DERIVACIÓN INDIVIDUAL DE TOMA A TIERRA EN SUPERFICIE PARA VIVIENDA, FORMADA POR CABLE UNIPOLAR CON CONDUCTOR DE COBRE 6 MM², BAJO TUBO PROTECTOR DE PVC RÍGIDO. REALIZADA SEGÚN NORMAS E INSTRUCCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, DE UNIDAD TERMINADA DESDE EL LAVADERO DE LA VIVIENDA HASTA EL CONTADOR. MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**259,67 €**
ELE514	**UD**	**DERIVACIÓN VISTA DE ELECTRICIDAD DESDE CONTADOR HASTA CGMP.** DERIVACIÓN INDIVIDUAL MONOFÁSICA FIJA EN SUPERFICIE PARA VIVIENDA, FORMADA POR CABLES UNIPOLARES CON CONDUCTORES DE COBRE, 10 MM², BAJO TUBO PROTECTOR DE PVC RÍGIDO, POR EL INTERIOR DE LA VIVIENDA Y BAJO TUBO RÍGIDO DE ACERO GALVANIZADO POR FACHADA DE 32 MM DE DIÁMETRO. REALIZADA SEGÚN NORMAS E INSTRUCCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, DE UNIDAD TERMINADA DESDE EL CONTADOR HASTA CGMP DE LA VIVIENDA, INCLUSO AYUDAS DE ALBAÑILERÍA, MEDIOS AUXILIARES Y MATERIAL AUXILIAR PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**674,88 €**
ELE515	**UD**	**DERIVACIÓN VISTA DE ELECTRICIDAD DESDE CONTADOR HASTA CGMP** DERIVACIÓN INDIVIDUAL MONOFÁSICA FIJA EN SUPERFICIE PARA VIVIENDA, FORMADA POR CABLES UNIPOLARES CON CONDUCTORES DE COBRE, 6 MM², BAJO TUBO PROTECTOR DE PVC RÍGIDO, POR EL INTERIOR DE LA VIVIENDA Y BAJO TUBO RÍGIDO DE ACERO GALVANIZADO POR FACHADA DE 32 MM DE DIÁMETRO. REALIZADA SEGÚN NORMAS E INSTRUCCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, DE UNIDAD TERMINADA DESDE EL CONTADOR HASTA CGMP DE LA VIVIENDA, INCLUSO AYUDAS DE ALBAÑILERÍA MEDIOS AUXILIARES Y MATERIAL AUXILIAR PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. MEDIDA LA VIVIENDA EJECUTADA	**459,38 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 28 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 145 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
ELE600	**CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN**		
ELE601	**UD**	**CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, PARA 80 A** CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, PARA UNA INTENSIDAD NOMINAL DE 80 A, CONSTRUIDA CON MATERIAL AISLANTE AUTOEXTINGUIBLE, CON ORIFICIOS PARA CONDUCTORES, CONTENIENDO TRES CORTACIRCUITOS FUSIBLES DE 80 A DE INTENSIDAD NOMINAL, SECCIONADOR DE NEUTRO Y BORNES DE CONEXIÓN, COLOCADA EN NICHO MURAL, INCLUSO PUNTO DE PUESTA A TIERRA, PEQUEÑO MATERIAL, MONTAJE Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; CONSTRUIDA SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**131,36 €**
ELE602	**UD**	**CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, PARA 160 A** CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, PARA UNA INTENSIDAD NOMINAL DE 160 A, CONSTRUIDA CON MATERIAL AISLANTE AUTOEXTINGUIBLE, CON ORIFICIOS PARA CONDUCTORES, CONTENIENDO TRES CORTACIRCUITOS FUSIBLES DE 160 A DE INTENSIDAD NOMINAL, SECCIONADOR DE NEUTRO Y BORNES DE CONEXIÓN, COLOCADA EN NICHO MURAL, INCLUSO PUNTO DE PUESTA A TIERRA, PEQUEÑO MATERIAL, MONTAJE Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; CONSTRUIDA SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**282,07 €**
ELE603	**UD**	**CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, PARA 250 A** CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, PARA UNA INTENSIDAD NOMINAL DE 250 A, CONSTRUIDA CON MATERIAL AISLANTE AUTOEXTINGUIBLE, CON ORIFICIOS PARA CONDUCTORES, CONTENIENDO TRES CORTACIRCUITOS FUSIBLES DE 250 A DE INTENSIDAD NOMINAL, SECCIONADOR DE NEUTRO Y BORNES DE CONEXIÓN, COLOCADA EN NICHO MURAL, INCLUSO PUNTO DE PUESTA A TIERRA, PEQUEÑO MATERIAL, MONTAJE Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; CONSTRUIDA SEGÚN REBT Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**357,07 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 29 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 146 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. PIN	**PINTURA**		
# NOTAS		Esta partida incluyen la protección del mobiliario; la preparación del soporte como lijado, limpieza, plastecido, recogida de fisuras, tapado de agujeros; y pintar dando las manos necesarias incluido el esmalte para las manchas, mano de obra, medios auxiliares, limpieza y retirada de escombros, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.	
PIN100	**PINTURAS GENERALES**		
PIN102	**M2**	**PINTADO DE PARAMENTOS CON TEMPLE LISO.** INCLUIDO RASPADO, LAVADO, EMPLASTECIDO Y ESMALTE SELLADOR. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.	**7,22 €**
PIN108	**M2**	**PINTADO DE PARAMENTOS CON PINTURA PÉTREA O ELASTÓMERA.** INCLUIDO RASPADO, LAVADO, EMPLASTECIDO Y ESMALTE SELLADOR. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.	**9,62 €**
PIN110	**M2**	**PINTADO DE PARAMENTOS CON GOTELÉ, ACABADO PLÁSTICO O ARPILLERA.** INCLUIDO RASPADO, LAVADO, EMPLASTECIDO Y ESMALTE SELLADOR. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.	**12,21 €**
PIN111	**M2**	**PINTURA PLÁSTICA EN PAREDES Y TECHOS** PINTURA PLÁSTICA EN PARAMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES. REPARACIÓN, REGULARIZACIÓN Y EMPLASTECIDO DE REVESTIMIENTOS DE PARAMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE LA VIVIENDA, REGULARIZACIÓN, RELLENO, Y CORRECCIÓN DE DESPERFECTOS, EN TODOS LOS PARAMENTOS DE LA VIVIENDA, PAREDES Y TECHOS. MANO DE FONDO, Y DOS MANOS DE ACABADO EN BLANCO, HASTA OBTENER BLANCO COMO COLOR UNIFORME. COMPLETAMENTE EJECUTADA Y LIMPIEZA MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**8,12 €**
PIN112	**M2**	**PINTADO DE PARAMENTOS CON PICADO PLÁSTICO, PASTA RAYADA O PÉTREA** INCLUIDO RASPADO, LAVADO, EMPLASTECIDO Y ESMALTE SELLADOR MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**9,65 €**
PIN114	**M2**	**PINTADO DE PARAMENTOS CON PINTURA TIXOTRÓPICA O FUNGICIDA** INCLUIDO RASPADO, LAVADO, EMPLASTECIDO Y ESMALTE SELLADOR. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**10,18 €**
PIN115	**M2**	**PINTURA AL ESMALTE GRASO SOBRE CARPINTERÍA DE MADERA** PINTURA AL ESMALTE GRASO SOBRE CARPINTERÍA DE MADERA FORMADA POR: LIMPIEZA DEL SOPORTE, SELLADO DE NUDOS, IMPRIMACIÓN, PLASTECIDO, LIJADO, MANO DE FONDO Y MANO DE ACABADO. MEDIDAS DOS CARAS, DE FUERA A FUERA DEL TAPAJUNTAS. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA A DOS CARAS	**9,64 €**
PIN116	**M2**	**M2 PINTURA ESMALTE SINTÉTICO S/CERRAJERÍA METÁLICA** PINTURA AL ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CERRAJERÍA METÁLICA, FORMADA POR: RASCADO Y LIMPIEZA DE ÓXIDOS, IMPRIMACIÓN ANTICORROSIVA Y DOS MANOS DE COLOR. MEDIDAS TRES CARAS MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA A DOS CARAS	**9,64 €**
PIN200	**PINTURAS VARIOS**		
PIN215	**UD**	**PARCHEADO CON GOTELÉ SÓLO EN ZONA DAÑADA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**23,55 €**
PIN216	**UD**	**REPASO CON QUITAMANCHAS (CÓDIGO ÚNICO POR SERVICIO)** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**9,36 €**
PIN217	**M2**	**RETIRADA DE PAPEL PINTADO, POSTERIOR LAVADO Y EMPLASTECIDO (M2)** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**7,22 €**
PIN218	**UD**	**SUMINISTRO DE BIDÓN DE PINTURA PLÁSTICA BLANCA DE 15 L** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**64,30 €**
PIN219	**UD**	**SUMINISTRO DE PINTURA AL ESMALTE 0,75 L PARA CARPINTERIA INTERIOR** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**15,09 €**
PIN220	**UD**	**SUMINISTRO DE PINTURA AL ESMALTE 0,75 L PARA CARPINTERIA-CERRAJERÍA EXTERIOR** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**18,87 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 30 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 147 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. VID	**VIDRIOS**		
# NOTAS		Las partidas recogidas incluyen la colocación del vidrio, la mano de obra y realización de los trabajos, la limpieza, retirada y transporte del material sobrante y los materiales de agarre, fijación y sellado, medios auxiliares, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión	
		La cuadratura de las hojas se efectuará por múltiplos de 30 mm, tomando el inmediato superior para aquellas medidas que no lo sean.	
VID100	**LUNAS SENCILLAS**		
VID101	**M2**	**LUNA SENCILLA INCOLORA 3 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**38,69 €**
VID102	**M2**	**LUNA SENCILLA INCOLORA 4 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**46,24 €**
VID103	**M2**	**LUNA SENCILLA INCOLORA 5 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**54,98 €**
VID104	**M2**	**LUNA SENCILLA INCOLORA 6 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**68,23 €**
VID105	**M2**	**LUNA SENCILLA INCOLORA 8 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**63,66 €**
VID106	**M2**	**LUNA SENCILLA INCOLORA 10 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**118,26 €**
VID200	**DOBLE ACRISTALAMIENTO**		
VID207	**M2**	**DOBLE ACRISTALAMIENTO COMPOSICIÓN INCOLORO CLIMALIT O SIMILAR 4+CÁMARA+4 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**88,84 €**
VID208	**M2**	**DOBLE ACRISTALAMIENTO COMPOSICIÓN INCOLORO CLIMALIT O SIMILAR 5+CÁMARA+5 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**99,51 €**
VID209	**M2**	**DOBLE ACRISTALAMIENTO COMPOSICIÓN INCOLORO CLIMALIT O SIMILAR 6+CÁMARA+6 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**111,58 €**
VID210	**M2**	**DOBLE ACRISTALAMIENTO COMPOSICIÓN INCOLORO CLIMALIT O SIMILAR 4+6+4 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**95,66 €**
VID211	**M2**	**DOBLE ACRISTALAMIENTO COMPOSICIÓN INCOLORO CLIMALIT O SIMILAR 8+6+4 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**126,84 €**
VID300	**VIDRIO LAMINADO SEGURIDAD**		
VID312	**M2**	**VIDRIO LAMINADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD DE 3+3 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**118,37 €**
VID313	**M2**	**VIDRIO LAMINADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD DE 4+4 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**150,15 €**
VID314	**M2**	**VIDRIO LAMINADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD DE 5+5 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**162,23 €**
VID315	**M2**	**VIDRIO LAMINADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD DE 6+6 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**200,01 €**
VID400	**VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD**		
VID416	**M2**	**VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD LUNA INCOLORA TEMPLADA DE 4 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**122,71 €**
VID417	**M2**	**VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD LUNA INCOLORA TEMPLADA DE 5 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**137,74 €**
VID418	**M2**	**VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD LUNA INCOLORA TEMPLADA DE 6 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**157,01 €**
VID419	**M2**	**VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD LUNA INCOLORA TEMPLADA DE 8 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**194,89 €**
VID420	**M2**	**VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD LUNA INCOLORA TEMPLADA DE 10 MM** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**253,74 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 31 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 148 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
VID500	**VIDRIOS VARIOS**		
VID520	**M2**	**VIDRIO IMPRESO, LISTRAL** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**50,44 €**
VID521	**M2**	**VIDRIO CATEDRAL ARMADO CARGLASS** MEDIDA LA SUPERFICIE ACRISTALADA EN MÚLTIPLOS DE 30 MM.	**71,17 €**
VID522	**UD**	**TALADRO CIRCULAR SALIDA HUMOS** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**12,97 €**
VID523	**UD**	**TALADROS PUNTO DE LUZ** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**8,61 €**
VID524	**ML**	**INGLETES PARA VIDRIO LAMINADO DE SEGURIDAD** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**30,64 €**
VID525	**UD**	**TALADROS** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**7,39 €**
VID526	**M2**	**PEGADO DE SILICONA EN ESPEJOS (M2)** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA	**13,11 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 32 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 149 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. CAR	**CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PERSIANAS**		
# NOTAS		Las partidas recogidas incluyen desmontado, suministro y colocación, la mano de obra y realización de los trabajos, la limpieza, retirada y transporte del material sobrante y los materiales de agarre, las ayudas de albañileria, fijación y sellado, medios auxiliares, incluida la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión. Estos precios incluyen todo el material necesario para el perfecto funcionamiento de los elementos afectados.	
CAR100	**APERTURA DE PUERTAS Y CAMBIOS DE CERRADURA**		
CAR101	**UD**	**APERTURA DE PUERTA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**51,05 €**
CAR103	**UD**	**CAMBIO DE BOMBÍN DE CERRADURA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**66,23 €**
CAR111	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE CERRADURA PUERTA DE ENTRADA** SUSTITUCIÓN DE CERRADURA DE LA PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA O ACCESO AL EXTERIOR POR PATIO O CUBIERTA, INCLUSO REPARACIÓN DE LOS HERRAJES DE COLGAR, EN SU CASO. MEDIDA LA CANTIDAD TERMINADA.	**198,68 €**
CAR200	**SUSTITUCIÓN DE PUERTAS O VENTANAS**		
# NOTAS		Estas partidas incluyen desmontado, suministro y colocación de hoja, premarcos y tapajuntas, de madera, metálicos, o de aluminio, así como herrajes de cuelgue y seguridad correspondientes	
CAR206	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE PUERTA ENTRADA A VIVIENDA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA EXISTENTE.** INCLUYE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**357,63 €**
CAR207	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE PUERTA ENTRADA A VIVIENDA BLINDADA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA EXISTENTE.** INCLUYE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**615,92 €**
CAR208	**UD**	**PUERTA DE PASO DE MADERA** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA INTERIOR ABATIBLE, CIEGA, DE UNA HOJA DE TABLERO AGLOMERADO, CHAPADO, BARNIZADA EN TALLER; PRECERCO DE PINO PAÍS DE 90X35 MM; GALCES DE MDF, CON RECHAPADO DE MADERA, DE 90X20 MM; TAPAJUNTAS DE MDF, CON RECHAPADO DE MADERA, DE 70X10 MM EN AMBAS CARAS. INCLUSO BISAGRAS, HERRAJES DE COLGAR, DE CIERRE Y MANIVELA SOBRE ESCUDO LARGO DE LATÓN NEGRO BRILLO, SERIE BÁSICA, CON ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES; AJUSTE DE LA HOJA, FIJACIÓN DE LOS HERRAJES Y AJUSTE FINAL. TOTALMENTE MONTADA Y PROBADA POR LA EMPRESA INSTALADORA MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS DE SERVICIO MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**225,17 €**
CAR210	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE VENTANA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA EXISTENTE** INCLUYE OBRA DE ALBAÑILERÍA Y PINTURAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**357,63 €**
CAR300	**REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EN GENERAL**		
# NOTAS		Estas partidas incluyen desmontado y colocación de hoja, premarcos y tapajuntas, de madera, metálicos, o de aluminio, así como herrajes de cuelgue y seguridad correspondientes	
CAR302	**UD**	**REPASO Y AJUSTES CARPINTERÍA DE MADERA SIN ACRISTALAR** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE MADERA EN PUERTAS Y VENTANAS CON CEPILLADO Y AJUSTE. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. CORRECCIÓN DE DESPERFECTOS SUPERFICIALES. RESTITUCIÓN DE SECCIÓN. COMPLETAMENTE EJECUTADA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**39,74 €**
CAR303	**UD**	**REPASO Y AJUSTES CARPINTERÍA DE MADERA ACRISTALADA** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE MADERA EN PUERTAS Y VENTANAS CON CEPILLADO Y AJUSTE. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. CORRECCIÓN DE DESPERFECTOS SUPERFICIALES. RESTITUCIÓN DE SECCIÓN. INCLUSO SUSTITUCIÓN DE CRISTALES. COMPLETAMENTE EJECUTADA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**101,53 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 33 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 150 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAR304	**UD**	**REPARACIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO.** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS, MEDIANTE LA CORRECCIÓN DE DESCUADRES, SELLADOS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE PERSIANAS, SUSTITUCIÓN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMAS, CINTA, CAJETIN, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**101,53 €**
CAR305	**UD**	**REPASO Y AJUSTES CARPINTERÍA METÁLICA** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE METÁLICA EN PUERTAS Y VENTANAS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE PERSIANAS, SUSTITUCIÓN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMAS, CINTA, CAJETIN, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**66,23 €**
CAR308	**ML**	**REPOSICIÓN DE TAPAJUNTAS MADERA** REPOSICIÓN DE PIEZA DE TAPAJUNTAS EN LOS HUECOS DE PASO TANTO DE DE ENTRADA A LA VIVIENDA COMO DE PASO EN EL INTERIOR. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**7,30 €**
CAR400	**SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE MÓDULOS DE COCINA O MUEBLES DE BAÑO**		
# NOTAS	Esta partidas incluyen, desmontado de hoja y galce, suministro y colocación de galces en DM y hoja de madera, con tapajuntas, manivela y herrajes correspondientes		
CAR412	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE DE HASTA 1 MÓDULO DE COCINA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**59,60 €**
CAR413	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE DE HASTA 2 MÓDULOS DE COCINA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**126,43 €**
CAR414	**UD**	**DESMONTAJE Y MONTAJE MÓDULO DE COCINA ADICIONAL** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**42,15 €**
CAR415	**UD**	**REPOSICIÓN DE MÓDULO DE COCINA ALTO O BAJO** SIN PUERTAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**225,17 €**
CAR416	**UD**	**REPOSICIÓN DE MÓDULO DE COCINA** CON PUERTAS NUEVAS MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**327,16 €**
CAR417	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE MUEBLE DE BAÑO LACADO EN BLANCO DE 60 A 90 CM** INCLUYE EL MATERIAL Y LA ENCIMERA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**552,75 €**
CAR500	**PERSIANAS**		
# NOTAS	Las partidas recogidas incluyen los materiales, el suministro y la colocación, la mano de obra y la realización de los trabajos, los accesorios (cajas de enrollamiento, tapamentos, mecanismos, cintas, etc), las ayudas de albañilería, los medios auxiliares, la limpieza, la retirada y transporte del material sobrante.		
	Cuando en una intervención converjan mas de una ventana, se especificará el nº de ventanas y medidas de las persianas		
CAR506	**M2**	**REPARACIÓN, REPASO Y AJUSTES PERSIANAS PVC** REPARACIÓN, REPASO Y AJUSTE DE PERSIANAS. INCLUSO SUMINISTRO, CASO DE SER NECESARIO, DE PERSIANA ENROLLABLE DE LAMAS DE PVC, EQUIPADA CON TODOS SUS ACCESORIOS (EJE, POLEA, CINTA Y RECOGEDOR) Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE, CAJÓN Y SEGURIDAD, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA. MEDIDA SEGÚN LA SUPERFICIE DEL HUECO.	**62,70 €**
CAR507	**M2**	**REPARACIÓN, REPASO Y AJUSTES PERSIANAS ALUMINIO** REPARACIÓN, REPASO Y AJUSTE DE PERSIANAS. INCLUSO SUMINISTRO, CASO DE SER NECESARIO, DE PERSIANA ENROLLABLE DE LAMAS DE ALUMINIO, EQUIPADA CON TODOS SUS ACCESORIOS (EJE, POLEA, CINTA Y RECOGEDOR) Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE, CAJÓN Y SEGURIDAD, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA. MEDIDA SEGÚN LA SUPERFICIE DEL HUECO.	**80,20 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 34 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 151 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. CUB	**CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES**		
# NOTAS		Todas las partidas incluyen los medios auxiliares y la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la limpieza, retirada de escombros o material sobrante, selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión	
		Si por la singularidad de la intervención fuera necesario la utilización de andamios o plataformas elevadoras, estas serán facturadas de acuerdo al capítulo CAP. AUX MEDIOS AUXILIARES de la presente BASE DE PRECIOS y solo en casos excepcionales se facturarán al precio de mercado, previo presupuesto y aprobación de los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA	
CUB100	**CUBIERTAS PLANAS**		
# NOTAS		Las partidas recogidas incluyen, si fuese el caso, la reposición del material de cubrición, el aislamiento existente, la formación de pendientes, y los encuentros con paramentos y elementos singulares, así como las juntas de construcción y dilatación.	
CUB102	**M2**	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA CON CAUCHO Y FIBRA SINTÉTICA.** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL Y PROBADA	**30,91 €**
CUB104	**M2**	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA CON TELA ASFÁLTICA** MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL Y PROBADA	**32,83 €**
CUB106	**M2**	**SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTA PLANA** FORMADA POR DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE DE PAÑOS DE CUBIERTA PLANA, INCLUIDO DE FORMACIÓN DE PENDIENTE, IMPERMEABILIZACIÓN, AISLAMIENTO Y REVESTIMIENTO. REPARACIÓN DE DAÑOS. REPOSICIÓN DE CAZOLETAS DE DESAGÜE Y BAJANTES PARA LA RECOGIDA DE PLUVIALES. INCLUSO RETIRADA, TRANSPORTE DE ESCOMBROS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL Y PROBADA	**99,34 €**
CUB200	**CUBIERTAS INCLINADAS**		
# NOTAS		Las partidas recogidas incluyen, si fuese el caso, la reposición del material de cubrición, el aislamiento existente, la formación de pendientes, y los encuentros con paramentos y elementos singulares, así como las juntas de construcción y dilatación.	
CUB207	**UD**	**SUBIDA AL TEJADO Y CONFECCIÓN DE PRESUPUESTO (CÓDIGO ÚNICO POR SERVICIO)** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**93,65 €**
CUB208	**H**	**HORAS DE OFICIAL** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**46,82 €**
CUB209	**H**	**HORAS DE AYUDANTE** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**24,08 €**
CUB211	**M2**	**SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA** FORMADA POR: DEMOLICIÓN DE PAÑOS DE CUBIERTA DE TEJA CERÁMICA O DE MORTERO; DE TIPO PLANA, CURVA O MIXTA. CON RECUPERACIÓN, LIMPIEZA Y ACOPIO DE PIEZAS DE CUBRICIÓN PARA POSTERIOR REPOSICIÓN. REPARACIÓN DE DAÑOS. RESANADO DE TABLERO DE SOPORTE EXISTENTE CON MORTERO M5 CON ARMADURA DE FIBRA DE VIDRIO, IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA. COLOCACIÓN DE TEJAS DE CUBRICIÓN RECUPERADAS FIJADAS CON MORTERO MIXTO DE CAL Y CEMENTO M10, CON P.P. DE APORTE DE UN 60% DE MATERIAL NUEVO. CON P.P. DE RESOLUCIÓN DE ENCUENTROS Y PUNTOS SINGULARES DE CABALLETES, LIMAS, ALEROS Y ENCUENTROS CON PARAMENTOS. INCLUSO REPOSICIÓN DE CANALONES Y BAJANTES PARA LA RECOGIDA DE PLUVIALES. INCLUSO RETIRADA, TRANSPORTE DE ESCOMBROS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL.	**86,10 €**
CUB213	**M2**	**REPARACIÓN CUBIERTA INCLINADA** CONSISTENTE EN LIMPIEZA DE VEGETACIÓN, SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS Y SELLADO DE ENCUENTROS EN MAL ESTADO INCLUSO RETIRADA, TRANSPORTE DE ESCOMBROS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL.	**32,83 €**
CUB300	**CANALONES**		
# NOTAS		Las partidas recogidas incluyen los materiales, el suministro y colocación, la mano de obra y la realización de los trabajos, los accesorios, la limpieza y retirada de material sobrante.	
CUB314	**ML**	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CANALÓN PVC** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**33,97 €**
CUB315	**ML**	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CANALÓN ZINC** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**39,22 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 35 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 152 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CUB400	**VARIOS**		
CUB416	**ML**	**REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE ENCUENTROS DE CUBIERTAS PLANAS O INCLINADAS** REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE ENCUENTROS DE CUBIERTAS PLANAS O INCLINADAS CON PARAMENTOS, LAMAS Y CABALLETES, CONSISTENTES EN SANEADO, LIMPIEZA E IMPRIMACIÓN CON CAUCHO Y FIBRA SINTÉTICA. INCLUSO RETIRADA, TRANSPORTE DE ESCOMBROS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**29,14 €**
CUB417	**ML**	**LIMPIEZA DE CANALES EN CUBIERTA** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**32,05 €**
CUB418	**ML**	**SELLADO DE JUNTA DE DILATACIÓN HORIZONTAL** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**24,88 €**
CUB419	**ML**	**SELLADO DE JUNTA DE DILATACIÓN VERTICAL (LADRILLO VISTO)** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**21,43 €**
CUB420	**ML**	**SELLADO DE JUNTA DE DILATACIÓN VERTICAL (ENFOSCADO)** MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA	**18,31 €**
CUB421	**UD**	**CALA EN CUBIERTA PLANA Y POSTERIOR CIERRE DE LA MISMA** MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**97,12 €**
CUB422	**UD**	**CALA EN EXTERIOR DE FACHADA** HASTA LLEGAR A LA HOJA INTERIOR DE LA CAPUCHINA, CON CIERRE POSTERIOR DE LA CALA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**66,49 €**
CUB424	**M2**	**SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DE CUBRICIÓN DE LUCERNARIO EXISTENTE** DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS (VIDRIO ARMADO, PANEL SANDWICH, PLACAS POLICARBONATO, ETC.) INCLUIDO REPASO, PINTADO Y SELLADO DE LA ESTRUCTURA PORTANTE EXISTENTE. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL Y PROBADA	**131,66 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 36 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 153 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. AUX	**MEDIOS AUXILIARES**		
# NOTAS		Los precios reflejados en el presente capítulo, como la utilización de andamios o plataformas elevadoras, solo se emplearan en aquellos casos en que se consideren necesario por la singularidad de los trabajos a realizar, y solo en casos excepcionales se facturarán al precio de mercado, previo presupuesto y aprobación de los servicios técnicos de las direcciones provinciales de AVRA.	
		El alquiler de medios auxiliares (mientras no se indique lo contrario) se entiende la ud de alquiler como semana completa, y están incluidos el montaje y desmontaje por personal especializado, servicio de entrega a pie de obra y la retirada de los mismos, así como todos los permisos y proyectos para su instalación y funcionamiento.	
		En el caso de los medios auxiliares para desescombros (cubas, contenedores, sacos, etc), además de lo anterior, están incluidos también los gastos que generen la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, como el canon de gestión o vertido.	
		En el caso que necesiten carburante o suministro eléctrico para su funcionamiento (PLATAFORMAS ELEVADORAS) los gastos de estos también se consideran incluidos.	
AUX100	**ANDAMIOS**		
AUX101	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE ANDAMIOS HASTA 2 CUERPOS** INCLUSO TRASLADO Y RETIRADA A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**120,44 €**
AUX102	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE ANDAMIOS HASTA 3 CUERPOS** INCLUSO TRASLADO Y RETIRADA A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**160,47 €**
AUX103	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE ANDAMIOS HASTA 4 CUERPOS** INCLUSO TRASLADO Y RETIRADA A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**209,84 €**
AUX104	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE ANDAMIOS HASTA 5 CUERPOS** INCLUSO TRASLADO Y RETIRADA A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**256,55 €**
AUX105	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE ANDAMIOS HASTA 6 CUERPOS** INCLUSO TRASLADO Y RETIRADA A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**301,03 €**
AUX200	**CONTENEDORES PARA DESESCOMBROS Y RETIRADA DE RESIDUOS**		
AUX206	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE CONTENEDOR, MÍNIMO 3 M3 DE DESESCOMBRO** MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**132,45 €**
AUX207	**UD**	**UTILIZACIÓN DE SACO PARA ESCOMBRO CON CAPACIDAD DE 1 M3** CON RETIRADA DEL MISMO MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**66,23 €**
AUX208	**UD**	**ALQUILER DIARIO MARTILLO COMPRESOR/ LOCALIZADOR AVERÍAS** INCLUIDO CARBURANTE, TRANSPORTE A OBRA Y RETIRADA. MEDIDO LOS DÍAS TRABAJADOS	**46,36 €**
AUX209	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE CARGA Y CAMBIO DE CONTENEDOR DE 6 M³,** PARA RECOGIDA DE MEZCLA SIN CLASIFICAR DE RESIDUOS INERTES PRODUCIDOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN, COLOCADO EN OBRA A PIE DE CARGA, INCLUSO SERVICIO DE ENTREGA Y ALQUILER. MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**198,68 €**
AUX210	**UD**	**ALQUILER SEMANAL DE CARGA Y CAMBIO DE CONTENEDOR DE 6 M³,** PARA RECOGIDA DE RESIDUOS INERTES PLÁSTICOS PRODUCIDOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN, COLOCADO EN OBRA A PIE DE CARGA, INCLUSO SERVICIO DE ENTREGA Y ALQUILER. MEDIDA LAS SEMANAS TRABAJADAS	**198,68 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 37 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 154 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
AUX300	**PLATAFORMAS ELEVADORAS Y TRABAJOS EN ALTURA**		
AUX308	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PLATAFORMA ELEVADORA ELÉCTRICA DE TIJERA HASTA 8M** INCLUIDO TRANSPORTE A OBRA Y RETIRADA. MEDIDO LOS DÍAS TRABAJADOS	**160,26 €**
AUX312	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PLATAFORMA ELEVADORA DE BRAZO ARTICULADO DIÉSEL HASTA 12 M** INCLUIDO CARBURANTE, TRANSPORTE A OBRA Y RETIRADA. MEDIDO LOS DÍAS TRABAJADOS	**213,68 €**
AUX316	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PLATAFORMA ELEVADORA DE BRAZO ARTICULADO DIÉSEL HASTA 16 M** INCLUIDO CARBURANTE, TRANSPORTE A OBRA Y RETIRADA. MEDIDO LOS DÍAS TRABAJADOS	**267,10 €**
AUX320	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PLATAFORMA ELEVADORA DE BRAZO ARTICULADO DIÉSEL HASTA 20 M** INCLUIDO CARBURANTE, TRANSPORTE A OBRA Y RETIRADA. MEDIDO LOS DÍAS TRABAJADOS	**320,52 €**
AUX330	**H**	**ALPINISTA EN TRABAJOS ESPECIALES EN ALTURA** MEDIDA LAS HORAS TRABAJADAS	**53,42 €**
AUX340	**UD**	**TRANSPORTES DE MEDIOS DE ELEVACIÓN** INCLUYE TRANSPORTE A OBRA Y RETIRADA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**85,47 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 38 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 155 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
CAP. SEG	**SEGURIDAD CONTRA INTRUSISMO**		
SEG100	**PUERTAS Y PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS**		
# NOTAS		Los precios incluyen el suministro, transporte, descarga, izado, distribución, colocación, montaje y desmontaje, instalación y puesta en marcha, se incluye el desmontaje de la puerta o puertas de entrada que existan en los inmuebles, retirada de las mismas hasta almacenes propios del adjudicatario del contrato, con objeto de poder montar la/s puerta/s antivandálica/s. Al igual ocurrirá si fuese necesario con las ventanas y puertas de acceso a balcones y terrazas para colocación de pantallas de protección. Una vez que la empresa suministradora retire su material (puerta/s y/o pantalla/s antivandálicas) colocará nuevamente la/s puerta/s y la/s ventana/s del inmueble que previamente fueron desmontadas y retirará el material de protección suministrado, quedando la puerta y/o ventanas en iguales condiciones previas al servicio. deberá ejecutar las tareas de protección de los citados huecos de forma simultánea al proceso de desmontaje que realizará el actual contratista, con objeto de que las viviendas no se vean desprotegidas, todo ello conforme al cronograma que será entregado por AVRA con fechas y localizaciones.	
		El pago máximo por el alquiler de PUERTAS O PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS será de 365 días (12 meses/1 año) a contar desde el primer día que se instalen. Pasado este tiempo, AVRA dejará de pagar por considerarse amortizado el valor de las PUERTAS o PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS, aunque sigan siendo propiedad de la empresa.	
		PUERTAS ANTIVANDÁLICAS: Estarán construidas en chapa de acero lisa pintada al esmalte, preferentemente gris o marrón, aunque en todo caso, deberán presentar un grato aspecto, serán resistentes y apropiadas para el fin a la que se destinan que no es otro, que el evitar el intrusismo en viviendas o locales vacíos propiedad de AVRA. Todo el material a suministrar se atendrá a un estricto cumplimiento de las normas actuales vigentes que resulten de aplicación, como UNE, EN, ISO, DIN, ASTM.	
		PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS PARA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANAS y PUERTAS DE SALIDA A TERRAZA O BALCONES: Estarán construidas en chapa de acero perforada, las perforaciones tendrán un tamaño que permitan la entrada de luz y ventilación, pero dificultarán su vulnerabilidad. La chapa de la pantalla estará plegada en sus bordes o incorporarán elementos de refuerzo con objeto de que obtener la apropiada resistencia y robustez.	
		La solución preferida será la instalación que se fija a través de travesaños metálicos en vez del sistema de anclaje al marco de madera de las puertas existentes o a cualquier otro paramento, dado que es el sistema que menos daños produce en su instalación.	
		El plazo establecido ESTÁNDAR de instalación de los elementos de seguridad se establece entre 24 y 48 horas. En caso de que el servicio tenga carácter URGENTE, el plazo será inferior a las 24 horas	
		Todas las partidas incluyen la p.p. de ayudas de albañilería, medios auxiliares, y la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la limpieza, retirada de escombros o material sobrante, selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión	
SEG101	**UD**	**SUMINISTRO DE PUERTA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER** PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE PUERTA DE ACCESO A VIVIENDAS O LOCALES, DE DIMENSIONES VARIAS. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y RETIRADA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**99,34 €**
SEG102	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PUERTA ANTIVANDÁLICA** PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE PUERTA DE ACCESO A VIVIENDAS O LOCALES, DE DIMENSIONES VARIAS. MEDIDO LOS DÍAS ALQUILADOS	**2,52 €**
SEG103	**UD**	**SUMINISTRO DE PANTALLA ANTIVANDÁLICA (VENTANA) EN RÉGIMEN DE ALQUILER** PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANA, DE DIMENSIONES VARIAS. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y RETIRADA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**79,47 €**
SEG104	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PANTALLA ANTIVANDÁLICA (VENTANA)** PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANA, DE DIMENSIONES VARIAS. MEDIDO LOS DÍAS ALQUILADOS	**2,12 €**
SEG105	**UD**	**SUMINISTRO DE PANTALLA ANTIVANDÁLICA (TERRAZA O BALCÓN) EN RÉGIMEN DE ALQUILER** PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE SALIDA A TERRAZA O BALCONES, DE DIMENSIONES VARIAS.INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y RETIRADA MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**118,68 €**
SEG106	**UD**	**ALQUILER DIARIO DE PANTALLA ANTIVANDÁLICA (TERRAZA O BALCÓN)** PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE SALIDA A TERRAZA O BALCONES, DE DIMENSIONES VARIAS. MEDIDO LOS DÍAS ALQUILADOS	**4,24 €**
SEG107	**UD**	**PEDIDO CON CARÁCTER URGENTE (PLAZO INFERIOR A 24 HORAS).** PRECIO ADICIONAL ÚNICO POR VIVIENDA, INCLUYENDO TODOS LOS HUECOS A PROTEGER. MEDIDA LA VIVIENDA PROTEGIDA	**198,68 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 39 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 156 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II - BASE DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES			
CODIGO	**UD**	**CONCEPTO**	**PRECIO 2026/2029**
SEG200	**CHAPAS METÁLICAS**		
# NOTAS		En el precio está incluido el suministro y colocación de la chapa y, cuando ya no sea necesario, el desmontado y la retirada a almacén para su custodia y posterior colocación en una nueva vivienda. En el caso que se pretenda proteger el acceso a la vivienda por la puerta de entrada, previamente, dicha puerta, se habrá desinstalado y retirado a almacén para su guarda y custodia. También se incluye en el precio la p.p. de ayudas de albañilería, medios auxiliares y la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos, comprendiendo la limpieza, retirada de escombros o material sobrante, selección, carga, transporte, descarga y canon de gestión.	
SEG208	**M2**	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAPA METÁLICA 5MM ESPESOR** PARA PROTECCIÓN DE HUECOS EN FACHADA DE VIVIENDAS PARA IMPEDIR EL INTRUSISMO COLOCADA CON TORNILLOS DE SEGURIDAD ANTIVANDÁLICOS Y ANCLAJE MECÁNICO. MEDIDA SEGÚN LA SUPERFICIE DEL HUECO	**180,03**
SEG209	**M2**	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAPA METÁLICA 2MM ESPESOR** PARA PROTECCIÓN DE HUECOS EN FACHADA DE VIVIENDAS PARA IMPEDIR EL INTRUSISMO COLOCADA CON TORNILLOS DE SEGURIDAD ANTIVANDÁLICOS Y ANCLAJE MECÁNICO. MEDIDA SEGÚN LA SUPERFICIE DEL HUECO	**116,52**
SEG210	**UD**	**DESMONTADO Y POSTERIOR MONTADO DE PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA** INCLUIDO EL TRANSPORTE A ALMACÉN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA Y EL PORTE A OBRA PARA SU NUEVA INSTALACIÓN. TOTALMENTE INSTALADA Y OPERATIVA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**106,84**
SEG300	**VARIOS**		
SEG311	**UD**	**TABICADO DE HUECO DE ACCESO A VIVIENDA (PUERTA, VENTANA, BALCON, ETC)** INCLUYE LA FABRICA Y EL REVESTIDO MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	**136,68 €**

FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ		17/11/2025	PÁGINA 40 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N3H1pxEs62B64bTT53p7hB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		16/03/2026 13:56:42	PÁGINA: 157 / 159
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGRkYzM2ZmE5MjFlMmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III - CERTIFICADO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA REPARADA

D./D.ª, con titulación de [Arquitecto/a, Arquitecto/a Tecnico/a actuando en nombre de de la empresa adjudicataria,

CERTIFICO:

1. Identificación del Inmueble:

- **Promoción:**[*Nombre de la Promoción*]
- **Dirección completa:**[*Calle, número, piso, puerta*]
- **Municipio:**[*Municipio*]
- **Provincia:**Almería
- **Catastral:**[*Referencia Catastral*]
- **Nº de Expediente de Contratación de AVRA:** 2025/001678
- **Código GEC Expte.:** CONTR 2025 682053
- **Orden de Trabajo / Incidencia Nº:**[*-0000/00*]

2. Objeto del Certificado:

Que una vez finalizadas las obras de adecuación y reparación en la vivienda arriba referenciada, correspondientes a la orden de trabajo emitida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), se ha comprobado que la misma cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad, seguridad y funcionalidad exigibles para su uso residencial, de acuerdo con la normativa vigente.

Aunque en Andalucía, la "cédula de habitabilidad" como tal fue suprimida y sus funciones han sido asumidas en gran medida por la Licencia de Primera Ocupación para viviendas nuevas. Para viviendas existentes y rehabilitadas, este certificado acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas que la hacen apta para su uso.

3. Condiciones de Habitabilidad Verificadas:

Que la vivienda cumple con los requisitos básicos de habitabilidad establecidos en la normativa de aplicación, incluyendo la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y el Código Técnico de la Edificación (CTE) en las partes que sean de aplicación a las obras ejecutadas. Específicamente, se ha constatado lo siguiente:

- **Seguridad:** Los elementos estructurales afectados por la intervención se encuentran en correcto estado de conservación y no presentan riesgos para la seguridad de las personas.
- **Salubridad e Higiene**: La vivienda cuenta con las debidas condiciones de ventilación e iluminación natural en las estancias principales. Dispone de acceso a agua potable, con instalación de fontanería para agua fría y caliente en correcto funcionamiento. La red de saneamiento interior evacua correctamente las aguas residuales.

- **Instalaciones en Funcionamiento:**
 - **Instalación Eléctrica:** La instalación eléctrica ha sido revisada y/o reparada, cumpliendo con la normativa de baja tensión, y siendo segura para su uso. Dispone de los mecanismos y puntos de luz necesarios.
 - **Fontanería y Saneamiento:** La instalación de fontanería y los aparatos sanitarios en cocina y baño/s se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, sin fugas ni defectos.
 - **Otras instalaciones:** (En caso de aplicar) Las instalaciones de telecomunicaciones, gas, etc., se encuentran en correcto estado para su contratación y uso.
- **Funcionalidad y Accesibilidad:** La distribución y superficie de las estancias son adecuadas para su uso residencial. Los elementos de carpintería (puertas y ventanas) ajustan y funcionan correctamente. Los paramentos (suelos, paredes y techos) han sido reparados y acabados adecuadamente.
- **Equipamiento Mínimo:** La vivienda dispone del equipamiento mínimo exigible para su uso, incluyendo fregadero en la cocina y los aparatos sanitarios básicos en el baño (lavabo, inodoro y ducha o bañera).

4. Declaración de Responsabilidad:

Que los trabajos de reparación y adecuación se han ejecutado bajo mi supervisión como técnico responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, siguiendo las normas de la buena construcción y utilizando materiales idóneos que cuenten con los sellos de calidad exigibles.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), ya los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de referencia, expido el presente certificado.

En [*Lugar de expedición*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*].

Fdo.: [*Nombre y Apellidos del Técnico/a*]
[*Sello de la empresa adjudicataria*]